

Sesion 18.^a ordinaria en 3 de Julio de 1907

PRESIDENCIA DEL SENOR PUGA BORNE

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se acuerda no insistir en una modificacion, no aceptada por el Senado, introducida en el proyecto que aumenta el sueldo de los preceptores i dar preferencia, despues del debate económico, al proyecto sobre reorganizacion del servicio de instruccion primaria.—Se aprueban cuatro proyectos que conceden permiso para conservar la posesion de bienes raices a la Sociedad de Artesanos Esperanza de la Union, a la Sociedad de Santa Filomena de Santiago, a la Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos de Angol i la Sociedad Evangélica Alemana de Valdivia.—Por renuncia del señor Puga Borne se nombra miembro de la Comision de Policía al señor Irrázaval Zañartu.—Se acuerda no aceptar la renuncia del señor Encina del cargo de miembro de la Comision de Hacienda.—Se discute i aprueba un proyecto sobre permuta de terrenos fiscales en Chillan.—El señor Irrázaval Zañartu pide al señor Ministro del Interior que adopte algunas medidas para combatir la viruela en Malleco e impedir el desarrollo de la misma en San Carlos.—Contesta el señor Ministro de Justicia.—El señor Correa Bravo reitera una peticion de datos referentes al servicio de colonizacion.—El señor Baquedano pide al señor Ministro de Justicia que atienda una peticion de los vecinos de Talcahuano en que solicitan la creacion de un Juzgado criminal en ese departamento.—Contesta el señor Ministro.—A indicacion del señor Barros Errázuriz se acuerda agregar a la tabla el proyecto sobre reforma de la lei de

imprensa.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto económico.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que remite un proyecto para declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para regularizar las líneas férreas del Estado, construir estaciones, etc.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre concesion de suplementos al presupuesto de Instruccion Pública.

Oficio del Senado con que remite un proyecto para declarar de utilidad pública los caminos de acceso a los puentes de los ferrocarriles.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre permuta de una casa en Chillan.

Oficio del Senado en que comunica que no ha insistido en las modificaciones introducidas al proyecto que crea el departamento de Llaima.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que concede liberacion de derechos a una cantidad de salitre esportado a la República Arjentina.

Oficio del Senado en que comunica que ha desechado el proyecto que grava con derechos el hierro viejo.

Oficio del Senado en que comunica que ha desechado una modificacion introducida en el proyecto que aumenta los sueldos de los preceptores.

Informes de la Comision de Lejislacion sobre solicitud de permisos para conservar la posesion de bienes raices.

Se leyó i fué aprobada al acta siguiente:

“Sesion 17.^a ordinaria en 2 de julio de 1907.—Presidencia de los señores Gutiérrez

Puga Borne.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio	Lorca M., Perfecto
Alessandri, Arturo	Lyon P., Arturo
Arellano, Roberto	Meeks, Roberto L.
Baquedano, Fernando	Montenegro, Pedro N.
Barros E., Alfredo	Muñoz R., Fidel
Besa, José Víctor	Orrego, Rafael
Campillo, Luis E.	Palacios, Mariano
Campino, Carlos	Pereira, Guillermo
Claro, Emilio	Pinto A., Guillermo
Concha, J. Enrique	Pleiteado, F. de P.
Concha, Malaquías	Richard F., Enrique
Corbalan M., Ramon	Ríos Ruiz, Víctor
Correa B., Agustín	Rivas, Ramon
Correa, F. Javier	Rivera, Guillermo
Cruz Díaz, Aníbal	Rivera, Juan de Dios
Dávila, Ponciano	Rocuant, Enrique
Díaz B., Joaquín	Rodríguez, Aníbal
Echáurren, José F.	Rodríguez, Enrique A.
Echenique, Gonzalo	Ruiz Valledor, E.
Echenique, Joaquín	Salas L., Manuel
Edwards, Raul	Sánchez, Roberto
Encina, Francisco A.	Sanfuentes, Alberto
Errázuriz, Benjamin	Suárez M., Eduardo
Espinosa J., Manuel	Subercaseaux del R., F.
Fernández, Belfor	Subercaseaux P., A.
Flores, Marcial	Urrutia, Miguel
Freire, Fernando	Vergara Correa, José
González J., Samuel	Vial Carvallo, Daniel
Guerra, Jorge	Viel, Oscar
Huneus, Alejandro	Villegas, Enrique
Huneus, Antonio	Zañartu, Enrique
Huneus, Jorge	Zañartu, Héctor,
Irrázaval, Alfredo	los señores Ministros
Leiva, J. Roman	de Relaciones Esterio-
León Silva, Samuel	res, de Hacienda i el
Letelier, Aníbal	Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

I. De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei por el cual se establece que las mercaderías introducidas por la vía marítima en el departamento de Arica están afectas al pago de la contribucion de mojonazgo i sisa a que se refieren las leyes números 1,738, de 26 de julio de 1905, i 1,910, de 16 de enero de 1907.

Se mandó a Comision de Hacienda.

II. De un oficio del Honorable Senado en el que comunica que ha aceptado unas i desechado otras de las modificaciones introduci-

das por esta Cámara en el proyecto de lei que autoriza al Consejo Superior de Habitaciones para contratar un empréstito de seis millones de pesos.

Quedó en tabla.

A indicacion del señor Rivas, aceptada por unanimidad, se acordó pasar a considerar inmediatamente el oficio del Honorable Senado, de que se dió cuenta, en que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de lei que autoriza al Consejo Superior de Habitaciones para contratar un empréstito hasta de seis millones de pesos, con escepcion de la modificacion que consiste en elevar a treinta mil el número de ocho mil habitantes exijido por el artículo 2.º como minimum de poblacion para las ciudades en que habrán de invertirse los fondos que produzca el empréstito.

Puesto en discusion si se insistia o no en dicha modificacion, no usó de la palabra ningún señor Diputado.

Cerrado el debate se acordó, por asentimiento unánime, no insistir en la espresada modificacion.

El proyecto quedó, en consecuencia, aprobado definitivamente en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Consejo Superior de Habitaciones, creado por lei número 1,838, de 20 de febrero de 1906, para contratar un empréstito hasta de seis millones de pesos, por medio de bonos de seis por ciento de interes i dos por ciento anual de amortizacion acumulativa.

Estos bonos tendrán la garantía del Estado, se emitirán con la intervencion del Director del Tesoro i se venderán en licitacion pública a medida que lo requiera el objeto a que está destinado su producto.

Art. 2.º El Consejo Superior de Habitaciones invertirá los fondos que produzca este empréstito esclusivamente en la adquisicion de terrenos i en la construccion de habitaciones destinadas a obreros en las ciudades de la República cuya poblacion exceda de ocho mil habitantes.

La adquisicion de los terrenos i los presupuestos de las construccionen necesitarán la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 3.º Las habitaciones construidas por el Consejo Superior serán vendidas o arrendadas a obreros imponentes de las cajas nacionales de ahorros por mas de un año.

Deducidos el servicio de interes i amortizacion de los bonos, los gastos de conservacion, administracion i demas análogos, el producto de la venta o arrendamiento será destinado a nuevas contrucciones.

Art. 4.º Las mujeres casadas i los menores de edad que tengan mas de catorce años se considerarán libres administradores de sus bienes en lo referente a sus imposiciones en las cajas de ahorros i a la adquisicion i goce de casas construidas por el Consejo Superior.

Art. 5.º Para ejecutar los acuerdos del Consejo Superior de Habitaciones relacionados con esta lei corresponderá su representacion al presidente de dicho Consejo, excepto en los asuntos judiciales en los que será representado por el secretario sin perjuicio de los poderes o comisiones especiales que pueda conferir el Consejo mismo.

Art. 6.º Un reglamento especial dictado por el Presidente de la República establecerá la forma en que deba hacerse la emision de los bonos, la administracion e inversion de los fondos i el arrendamiento i venta de las habitaciones construidas por el Consejo Superior.

Art. 7.º Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su promulgacion en el *Diario Oficial*.

El señor Gutiérrez (Presidente) hizo indicacion para eximir del trámite de Comision i discutir sobre tabla los proyectos de acuerdo remitidos por el Honorable Senado, que conceden a don Enrique F. Glade i a don Eduardo Poirier el permiso requerido por la Constitucion para aceptar respectivamente los cargos de vice-Cónsul de la República Arjentina en Puerto Montt, i de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Por unanimidad se aceptó la referida indicacion i, puestos en discusion sucesivamente dichos proyectos de acuerdo, fueron aprobados sin debate i por asentimiento unánime.

Los proyectos aprobados dicen así:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.— El Congreso Nacional concede a don Enrique F. Glade el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de vice-cónsul de la República Arjentina en Puerto Montt, con jurisdiccion en la provincia de Llanquihue.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*”

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.— Concédese a don Eduardo Poirier el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.”

El señor Rivera don Guillermo pidió al señor Presidente que se sirviera anunciar entre los asuntos de fácil despacho para una sesion próxima el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado que reforma el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884 sobre formacion de presupuestos i cuentas de inversion.

Contestó el señor Gutiérrez (Presidente) que se impondria del proyecto i procuraria atender los deseos del señor Diputado.

Se dieron por terminados los incidentes.

Dentro de la órden del dia continuó la discusion del artículo 1.º del proyecto económico formulado por la Comision especial.

Usaron de la palabra los señores Subercaseaux (Ministro de Hacienda), Palacios, Zañartu don Enrique, Huneeus don Antonio, Irrázaval Z., Concha don Malaquias, Echeñique don Joaquin i Encina, i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Palacios, como indicacion de carácter previo para anteponer al artículo 1.º en debate el siguiente artículo nuevo:

“Art. ... El plazo para efectuar la conversion se prorroga hasta el 30 de junio de 1920; i

Para agregar el siguiente inciso al artículo 1.º:

“Los derechos de esportacion que paga el salitre se pagarán en la forma que determina el inciso anterior, esceptuándose lo que sea necesario para el servicio del presupuesto anual en oro, lo que se pagará en letras sobre Londres”

Por el señor Irrázaval Z. para reemplazar el artículo en discusion por el siguiente:

“Art. 1.º Los derechos de internacion i almacenaje que actualmente se cobran en moneda de oro de dieciocho peniques en conformidad a la lei de 31 de julio de 1898, se deberán pagar en lo sucesivo al contado, en oro o en su equivalente en billetes fiscales, al

tipo del cambio para letras a la vista en el día del pago“;

Por el señor Echenique don Joaquin como modificacion de la del señor Irarrázaval para reemplazar las palabras finales del artículo por las siguientes:

“Al tipo medió del cambio para letras a la vista, de la semana anterior al día del pago“; i

Por el señor Concha don Malaquías para reemplazar el artículo por el siguiente, que figura con el número 13 en el proyecto primitivo de la Comision de Hacienda:

“Art. ... Los derechos de internacion i almacenaje que actualmente se cobran en oro de dieciocho peniques conforme a la lei de 31 de julio de 1898, se pagarán en lo sucesivo al contado, en oro o su equivalente, en billetes fiscales, enterados materialmente en la Aduana con el recargo correspondiente que fijará cada mes el Presidente de la República, tomando como base el promedio del cambio internacional en letra a la vista en el mes anterior.

Los derechos de esportacion se pagarán en letras a tres dias vista con escepcion hasta de un treinta por ciento, que se pagará al contado en billetes fiscales enterados materialmente en aduana i con recargo correspondiente que se fijará en la forma que determina el inciso anterior.“

El señor Puga Borne (vice-Presidente) espuso que la indicacion del señor Palacios formulada con el carácter de previa, relativa a anteponer un artículo al que está en debate, quedaba en discusion conjuntamente con el artículo, i que no habiéndose pedido votacion inmediata para ella se votaria al terminar la sesion o ántes, si el debate hubiere concluido, en conformidad al artículo 74 del Reglamento.

Posteriormente se dió por retirada dicha indicacion previa a pedido de su autor.

Cerrado el debate quedó el artículo para segunda discusion a pedido del señor Irarrázaval Zañartu.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las seis de la tarde.“

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 1.º de julio de 1907.—Con motivo del mensaje, informe i demas antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para regularizar las líneas férreas del Estado, establecer doble via, nuevas estaciones i paraderos o ensanchar los existentes, como asimismo las aguas i canteras necesarias para su explotacion i para los trabajos de obras nuevas i conservacion de la via, debiendo hacerse la espropiacion en conformidad al título XVI del Código de Procedimiento Civil.

Esta lei rejirá por el término de diez años a contar desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 2 de julio de 1907.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese un suplemento de cincuenta mil pesos al ítem 2,990 del presupuesto de Instruccion Pública, para creacion de nuevas escuelas primarias en el territorio de la República i para sostenimiento de las mismas i de las ya creadas que no figuran en el Anexo, en conformidad al artículo 4.º de la lei de 24 de noviembre de 1860 i el decreto número 3,081, de 5 de junio de 1905.“

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 2 de julio de 1907.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.— Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de los caminos de acceso a los puentes sobre los rios Antivero i Tinguiririca, en San Fernando i para desviar el camino de Curicó a Vichuquen, en la comuna de Tutuquen, debiendo llevarse a cabo la espropiacion en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857 i a los planos que apruebe el Presidente de la República.“

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 2 de julio de 1907.—Con motivo del mensaje, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para permutar con la Municipalidad de Chillan la casa que actualmente ocupa la Intendencia con el predio que posee dicha Corporacion en la Plaza de Armas de esa ciudad, con el objeto de construir en el solar indicado la Casa Consistorial de la provincia.”

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.”

“Santiago, 2 de julio de 1907.—El Senado ha tenido a bien no insistir en las modificaciones que habia introducido en el proyecto de lei sobre creacion del departamento de Llaima en la provincia de Cautin i que fueron desechadas por esa Honorable Cámara.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 62, fecha 26 de junio próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.”

“Santiago, 2 de julio de 1907.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede a los señores don Carlos Henríquez i don Francisco Rojas Huneeus liberacion de derechos para dieciocho mil quintales de salitre destinados a la República Argentina i con el objeto de atender a la propaganda en esa Nacion.

Digolo a V. E. en contestacion a su oficio número 60, fecha 25 de junio último.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.”

“Santiago, 1.º de julio de 1907.—El Senado ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, aprobado por esa Honorable Cámara, que grava la esportacion del fierro viejo con un derecho específico de veinte pesos por tonelada.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 422, de fecha 14 de enero de 1902, devolviéndole los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.”

“Santiago, 2 de julio de 1907.—El Senado ha tenido a bien desechar el nuevo inciso agregado por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei que aumenta en un cuarenta por ciento el sueldo de los empleados de Instruccion Primaria.

Digolo a V. E. en contestacion a su oficio número 63, fecha 27 de junio último.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.”

2.º De los siguientes informes de la Comision de Lejislacion i Justicia:

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia estima que debeis prestar vuestra aprobacion al proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado por el cual se concede a la Sociedad “Club de Artesanos La Esperanza”, establecida en Rio Bueno, el permiso necesario para conservar la posesion de un bien raiz.

Consta a la Comision que la Sociedad indicada obtuvo personería jurídica por decreto número 2,182, de 19 de agosto de 1899, publicado en el *Diario Oficial* de 31 de agosto del mismo año.

El proyecto de acuerdo remitido por el Senado dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Concédese a la Sociedad denominada “Club de Artesanos La Esperanza”, establecida en Rio Bueno, departamento de La Union, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del sitio i edificio que tiene adquirido en la villa de Rio Bueno.

Sala de la Comision, 1.º de julio de 1907.—*M. Salas Lavaqui*.—*F. A. Encina*.—*Antonio Huneeus*.—*J. Ramon Gutiérrez*.—*Agustin Correa Bravo*.”

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha estudiado los antecedentes que se acompañan al proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado por el cual se concede el permiso requerido por el Código Civil a la Sociedad de Santa Filomena de Santiago para conservar la posesion de varios bienes raices ubicados en Santiago i de un bien raiz ubicado en la ciudad de Limache. Ha constatado la Comision que la Sociedad solicitante tiene

personería jurídica que le fué otorgada por decreto de 21 de julio de 1899, publicado en el *Diario Oficial* de 10 de agosto de 1899.

No habiendo observacion que hacer, la Comision estima que debeis prestar vuestra aprobacion el proyecto de acuerdo remitido por el Senado, en los mismos términos en que está concebido, que son los siguientes:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Santa Filomena, de Santiago, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de los bienes raíces que a continuacion se indican: casas números 1033, de la calle de las Rozas; 1276, de la calle de San Pablo; 367, de la calle de Salas, i 744 de la calle de Dávila, de la ciudad de Santiago; sitio con edificios ubicado entre las calles de Cueto, Sotomayor, Andes i Martínez de Rozas, de la misma ciudad; i casa-quinta en Limache, situada en la plaza de la Independencia al costado de la casa parroquial.

Sala de la Comision, 1.º de julio de 1907.—*M. Salas Lavaqui.*—*Agustin Correa Bravo.*—*F. A. Encina.*—*Antonio Huneeus.*—*J Ramon Gutiérrez.*—

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia estima que debeis prestar vuestra aprobacion al proyecto de acuerdo enviado por el Honorable Senado, por el cual se concede permiso a la Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos de Angol para conservar por treinta años la posesion de un bien raiz situado en la calle de Prat número 148 de esa ciudad.

La Comision ha comprobado que la Sociedad solicitante tiene personería jurídica concedida por decreto número 3,629, de 31 de diciembre de 1901, publicado en el *Diario Oficial* de 29 de enero de 1902.

El proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos “La Union”, de Angol, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de un sitio i casa que tiene adquirido en la calle Arturo Prat número 148, de la ciudad de Angol.”

Sala de la Comision, 1.º de julio de 1907.—*M. Salas Lavaqui.*—*J. A. Encina.*—*Antonio Huneeus.*—*J. Ramon Gutiérrez.*—*Agustin Correa Bravo.*—

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha estudiado los antecedentes del proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se concede a la Sociedad Evanjélica Alemana de Valdivia el permiso necesario para conservar la posesion de un bien raiz en la calle Arauco de la ciudad indicada.

Consta que la Sociedad solicitante tiene personería jurídica, que le fué concedida por decreto número 803, de 14 de abril de 1890, publicado en el *Diario Oficial* de 23 de abril de ese año.

La Comision estima que debeis prestar vuestra aprobacion al proyecto de acuerdo enviado por el Honorable Senado, sin modificacion alguna.

El proyecto dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Se concede a la Sociedad Evanjélica Alemana de Valdivia el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de Valdivia, en la calle de Arauco.”

Sala de la Comision, 1.º de julio de 1907.—*M. Salas Lavaqui.*—*F. A. Encina.*—*Antonio Huneeus.*—*J. Ramon Gutiérrez.*—*Agustin Correa Bravo.*—

Preferencias

El señor VILLEGAS.—Ruego a la Honorable Cámara se sirva tratar sobre tabla el proyecto que acaba de volver modificado por el Honorable Senado relativo al aumento de sueldo de los preceptores.

Parece que el Honorable Senado ha desechado la modificacion introducida por esta Honorable Cámara para conceder solo por un año el aumento de los sueldos a que se refiere el indicado proyecto.

Como es éste un negocio sumamente sencillo, pido que se despache sobre tabla.

El señor BARRÓS ERRAZURIZ.—Me habia inscrito para hacer una peticion análoga.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Por mi parte, me proponia hacer otro tanto.

El señor SALAS LAVAQUI.—Adhirien-

do a la preferencia solicitada por el honorable señor vice-Presidente pido que, a continuacion de este proyecto, se traten tambien hoy los cuatro proyectos de acuerdo de que se ha dado cuenta i que tratan de conceder permiso a diversas sociedades anónimas para conservar la posesion de bienes raices.

El señor PLEITEADO.—Yo veo que la razon que tuvo la Honorable Cámara para modificar el proyecto que aumenta los sueldos de los preceptores, limitando a un año el plazo por que se le concedia, fué únicamente el deseo de que se despache el proyecto de reforma jeneral del servicio de instruccion primaria.

En esta intelijencia, acepto la indicacion del señor vice-Presidente, i propongo, para armonizar el deseo de aumentar los sueldos i el deseo de reorganizar el servicio de instruccion primaria, que se acuerde discutir el proyecto de reforma del servicio una vez que haya concluido el debate económico, con o sin informe de Comision.

Me parece que de este modo se simplifica por completo el despacho del proyecto que viene del Honorable Senado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿De manera que Su Señoría no se opondría a que se trate sobre tabla el proyecto que aumenta el sueldo de los preceptores a condicion de que se dé preferencia al proyecto que reorganiza el servicio para cuando haya sido despachado el proyecto económico?

El señor PLEITEADO.—Sí, señor; esa es mi indicacion.

El señor ORREGO.—¿De manera que quedaria entónces establecida la preferencia para el proyecto del Honorable Senado?

El señor PLEITEADO.—Sí, señor.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai oposicion, quedará acordado tratar inmediatamente del proyecto de aumento de sueldo i conceder preferencia, para despues del proyecto económico, al que reorganiza el servicio de instruccion primaria.

Acordado.

Sueldos del preceptorado

El señor SECRETARIO.—El oficio del Senado dice así: *(Leyó el oficio que se inserta la cuenta).*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Corresponde a la Honorable Cámara resolver si insiste o no en el inciso rechazado por el Honorable Senado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Ruego a la Honorable Cámara que no insista en

la modificacion, porque de aquí a un año van a ser mayores las necesidades de la vida, de tal modo que no será posible rebajar los sueldos. Debemos dejar a éstos con el de aumento definitivo i sin condiciones del proyecto del Honorable Senado, desde que, despues de un año, no será posible disminuirlos.

De manera que pido a la Honorable Cámara que no insista en la modificacion i apruebe el proyecto en la forma en que viene del Honorable Senado.

El señor MUÑOZ.—En vista de que la Honorable Cámara ha aprobado la indicacion del honorable Diputado por Copiapó, creo tambien, como el honorable Diputado que acaba de hablar, que no debemos insistir en la limitacion de un año que la Honorable Cámara dió al proyecto en cuestion.

Como ya la Honorable Cámara se ha pronunciado en el sentido de que el proyecto que reorganiza el servicio de instruccion primaria sea tratado en lugar preferente despues del proyecto económico, estimo que haremos una obra de justicia en favor de los preceptores no insistiendo en la modificacion aquí introducida, pues así se facilitará la situacion precaria de los empleados a que se refiere el proyecto.

El señor PEREIRA.—Habia venido a la Cámara con el propósito de hacer indicacion para tratar de preferencia en la primera hora, del proyecto que aumenta, en un cuarenta por ciento el sueldo del preceptorado, que ayer despachó el Honorable Senado, rechazando el inciso agregado por esta Cámara. Como el señor segundo vice-Presidente, segun se me ha dicho, ha hecho ya esta indicacion, deseo tambien, por mi parte, adherirme a ella i rogar a la Cámara que no insista en mantener el inciso agregado para no dificultar su pronto despacho.

Estimo que hai verdadera urjencia en el despacho de esta lei, a fin de el numeroso cuerpo de empleados de Instruccion Primaria salga cuanto ántes de la aflictiva situacion en que se encuentra. Es una cuestion de estricta justicia i hasta de humanidad.

La Cámara, comprendiéndolo así, despachó en pocos minutos en dias pasados este proyecto, agregándole un inciso que establecia que el aumento seria solo por el término de un año, miéntras se dictaba la lei definitiva que reorganizara este servicio. El Senado ha rechazado esta parte i, a mi juicio, con razon, porque, como allí se dijo, si habia el propósito en el Gobierno i en el Congreso de dictar esta lei, el inciso agregado seria redundante, i si no se dictaba en este plazo, estos emplea-

dos, viéndose de nuevo en la triste situación de hoy, vendrían otra vez a golpear las puertas de la Cámara para pedir lo que con justicia solicitan. En buenas cuentas, sería pan para hoy i hambre para mañana.

Por eso, señor Presidente, ruego a mis honorables colegas que despachemos el proyecto en la forma que viene del Senado, no insistiendo, por nuestra parte, en el inciso aprobado por esta Cámara, sin perjuicio de discutir después con mas calma el proyecto definitivo.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Si hai acuerdo unánime.

El señor BAQUEDANO.—Acepto, señor Presidente, las modificaciones del Senado en el proyecto que aumenta el sueldo a los preceptores; pero como quiero, a la vez, que se reorganice el servicio de instruccion primaria, ruego al señor Presidente que se sirva citar a la Comision de Instruccion.

El señor PLEITEADO.—Si la indicacion que yo he formulado es para que se discuta con o sin informe de Comision.

El señor BAQUEDANO.—He rogado al señor Presidente que se sirva citar a la Comision, no para oponerme a este proyecto sino para que se estudien todos los proyectos pendientes i se facilite así su despacho.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El informe está evacuado por la Comision respectiva de esta Cámara; pero, con posterioridad a él, el Gobierno nombró una comision administrativa que pidió la Cámara los proyectos que existian entonces para refundirlos en uno solo.

Esta es la situación de este proyecto.

El nombramiento de la comision administrativa hecho por el Gobierno no quita a la Cámara el derecho de discutir los proyectos ya informados por la Comision de Instruccion.

Por mi parte puedo declarar a los señores Diputados que me haré un deber de hacer cumplir el acuerdo que la Cámara acaba de aceptar a indicacion del honorable señor Pleiteado, pues yo pienso, como Su Señoría, que si es indispensable el aumento de un cuarenta por ciento a los preceptores, es tambien muy necesaria, verdaderamente indispensable, la reorganizacion del servicio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, quedará acordado que la Cámara acuerda no insistir en la modificacion que ha sido rechazada en el Honorable Senado.

Queda así acordado.

Permisos para conservar bienes raices

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Corresponde tratar de los diversos proyectos de acuerdo sobre permisos para conservar la posesion de bienes raices.

Puestos sucesivamente en discusion, fueron aprobados por asentimiento tácito i sin que dierran lugar a debate, los siguientes proyectos de acuerdo:

“Artículo único.—Concédese a la Sociedad denominada “Club de Artesanos La Esperanza”, establecida en Rio Bueno, departamento de La Union, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del sitio i edificio que tiene adquirido en la villa de Rio Bueno.”

“Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Santa Filomena, de Santiago, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de los bienes raices que a continuacion se indican: casas números 1033, de la calle de las Rosas; 1276, de la calle de San Pablo; 367, de la calle de Salas i 744 de la calle Dávila, de la ciudad de Santiago; sitio con edificios ubicado entre las calles de Cueto, Sotomayor, Andes i Martínez de Rozas, de la misma ciudad; i casa-quinta en Limache, situada en la plaza de la Independencia al costado de la casa parroquial.”

“Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos “La Union”, de Angol, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de un sitio i casa que tiene adquirido en la calle Arturo Prat número 148, de la ciudad de Angol.”

“Artículo único.—Se concede a la Sociedad Evanjélica Alemana, de Valdivia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de Valdivia, en la calle de Arauco.”

Comisiones

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ruego a la Honorable Cámara que se sirva aceptar la renuncia que hago del cargo de miembro de la Comision de policia, i propon-

go en mi reemplazo al honorable Diputado por Angol.

Si nadie se opone, queda así acordado.

Acordado.

A la vez me permito solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara para no aceptar la renuncia del honorable señor Encina del cargo de miembro de la Comisión de Hacienda.

Queda así acordado.

El señor PEREIRA.—Ya que se trata de nombrar reemplazantes a los miembros de las Comisiones cuyo personal no está completo, pido al señor Presidente que se nombre el que debe reemplazar al honorable señor Valenzuela en la Comisión de Industria. Su sensible fallecimiento dejó en esa Comisión una vacante que aun no se ha provisto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En la sesión próxima propondré el subrogante del honorable señor Valenzuela.

Permuta de terrenos en Chillan

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Ruego al señor Presidente que se sirva solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara para despachar sobre tabla un proyecto que autoriza una permuta, hecha hace mas de veinte años entre el Fisco i la Municipalidad de Chillan, de un edificio que ésta poseia i en que funciona la Intendencia, por un terreno eriazo situado en la plaza con el objeto de levantar allí la casa consistorial.

Este proyecto fué aprobado por unanimidad en el Honorable Senado, i su despacho no quitará tiempo a esta Honorable Cámara.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Su Señoría debería solicitar primero que se le exima del trámite de Comisión.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Formulo indicacion en ese sentido, señor vice-Presidente, i como se trata de regularizar una situacion ya establecida, creo que nadie se opondrá.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion del honorable señor Diputado.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—¿De qué se trata?

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—De autorizar la permuta de un sitio fiscal por uno municipal en la ciudad de Chillan. Hace muchos años el Fisco tomó un sitio municipal, deshizo el edificio de la Municipalidad que allí habia i construyó el actual edificio de la Intendencia. Esto ya no se puede remediar i por esto el Fisco debe entregar a la Municipalidad un terreno eriazo que posee en la Plaza de Armas.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se trata de regularizar una situacion ya creada.

Si nadie se opone, quedará acordado eximir a este proyecto del trámite de Comisión i tratarlo sobre tabla.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para permutar con la Municipalidad de Chillan la casa que actualmente ocupa la Intendencia con el predio que posee dicha Corporacion en la Plaza de Armas de esa ciudad, con el objeto de construir en el solar indicado la Casa Consistorial de la provincia.”

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se pondrá en discusión jeneral i particular a la vez el proyecto.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

La epidemia de viruela en Malleco i Nuble

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Deseo llamar la atencion del señor Ministro del Interior, por intermedio del señor Ministro de Justicia, hácia la necesidad de atender de alguna manera al mejoramiento del servicio médico necesario para combatir con algun éxito la epidemia de viruelas en la provincia de Malleco.

Hai localidades donde no se cuenta con el servicio indispensable en esta materia; hai un personal de médicos formado, sin duda, por personas mui distinguidas; pero es escaso, i no basta en manera alguna para subvenir a las necesidades cada dia mas premiosas i urgentes que ha creado la aparicion de la viruela.

I ya que de esta enfermedad me ocupo, llamaré tambien la atencion del señor Ministro del Interior hácia la forma violenta i de resultados desastrosos en que esta misma epidemia se está desarrollando en la provincia de Nuble.

En el departamento de San Carlos, sobre todo, la viruela ha tomado proporciones ver-

daderamente bárbaras, tales como, seguro, no se verán en ningun pais del mundo.

Parece, señor, que estuviera reservado a Chile seguir presenciando este espectáculo de devastacion por la viruela. Verdaderamente es hoy privilejio de nuestro pais el de ser el único, entre los que aspiran a ser civilizados, que vea poblaciones enteras desaparecer por causa de esta horrible epidemia.

Espero que el señor Ministro del Interior, que ya se ha preocupado de este asunto, tomará medidas enérgicas para combatir la viruela.

El señor FIGUEROA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Trasmitiré las observaciones de Su Señoría al señor Ministro del Interior, i estoi seguro de que él tomará medidas enérgicas para combatir este mal, que tantas víctimas hace entre nosotros.

Vacunacion obligatoria

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Creo que pende de la consideracion de la Honorable Cámara un proyecto sobre vacunacion obligatoria; i, si él estuviera sobre la Mesa, pediria que lo tratáramos inmediatamente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿La indicacion de Su Señoría seria para tratar el proyecto sobre vacunacion obligatoria sobre tabla?

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Sí, señor.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Siento oponerme, señor Presidente; i lo hago porque sé que extra-oficialmente i fuera de la Cámara se está tratando de elaborar un proyecto de transaccion que conciliará las diversas opiniones que hai respecto del proyecto pendiente.

Seria mejor esperar los resultados de esos estudios, que están encaminados a traer a la Cámara un proyecto que podrá ser fácilmente despachado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Yo advierto al señor Zañartu que este proyecto ocupa el tercer lugar de la tabla.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Crei que en esta materia i en presencia de los estragos que está haciendo la viruela en todas partes, no habria necesidad de transacciones; pero en vista de la oposicion del honorable Diputado por Maipo retiro mi indicacion.

Peticion de datos

El señor CORREA BRAVO.—Desearia saber del señor Secretario si han llegado a la

Mesa unos antecedentes que, en nombre del que habla, se pidieron con fecha 6 de junio al Ministerio de Colonizacion relativos a un negocio de Rio Bueno.

El señor SECRETARIO.—No han llegado, señor.

El señor CORREA BRAVO.—Pediria que se reiterara el oficio al señor Ministro del ramo.

Como digo, esos antecedentes fueron pedidos el 6 de junio; i solo por un olvido puedo explicarme que aun no han llegado.

I ya que de pedir datos me estoi ocupando, quiero aprovechar esta ocasion para pedir que se soliciten tambien otros antecedentes relacionados con la ocupacion i explotacion de terrenos de Colbun, del departamento de la Union.

Juzgado del crimen para Talcahuano

El señor BAQUEDANO.—Ruego al señor Ministro de Justicia que se sirva atender una solicitud del alto comercio de Talcahuano en que piden la creacion de un Juzgado del crimen para aquel puerto.

Creo que haria una obra laudable el señor Ministro presentando un proyecto de creacion de un Juzgado mas en Talcahuano, sea de jurisdiccion mista o especial.

El señor FIGUEROA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Con el mayor gusto me impondré de los antecedentes de este negocio, tomando muy en cuenta las observaciones del señor Diputado.

Reforma de la Lei de Imprenta

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Deseo saber si está en la tabla el proyecto de reforma de la Lei de Imprenta, que ha sido favorablemente informado, por unanimidad, por la Comision.

El señor SECRETARIO.—Nó, señor.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Entonces haria indicacion para que se agregara. El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra ántes de la orden del dia.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Si no se pide votacion, daré por aprobada la indicacion del señor Barros Errázuriz.

Aprobada.

La cuestion económica

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entrando en la orden del dia, pongo en se-

gunda discusion el artículo 1.º del proyecto económico, conjuntamente con las indicaciones formuladas en la sesion de ayer, que el señor Secretario va a leer.

El señor SECRETARIO.—Dicen así:

Indicacion del señor Palacios, para agregar el siguiente inciso al artículo 1.º:

“Los derechos de esportacion que paga el salitre se pagarán en la forma que determina el inciso anterior, esceptuándose lo que sea necesario para el servicio del presupuesto anual en oro, lo que se pagará en letras sobre Londres.”

Indicacion del señor Irarrázaval Zañartu, para reemplazar el artículo en discusion por el siguiente:

“Artículo 1.º Los derechos de internacion i almacenaje que actualmente se cobran en moneda de oro de dieciocho peniques, en conformidad a la lei de 31 de julio de 1898, se deberán pagar en lo sucesivo al contado, en oro o en su equivalente en billetes fiscales, al tipo del cambio para letras a la vista en el día del pago.”

Indicacion del señor Echenique don Joaquin, como modificacion de la del señor Irarrázaval, para reemplazar la palabra final del artículo por la siguiente:

“Al tipo medio del cambio para letras a la vista de la semana anterior al día del pago.”

Indicacion del señor Concha don Malaquías, para reemplazar el artículo por el siguiente, que figura con el número 13 en el proyecto primitivo de la Comision de Hacienda:

“Art. ... Los derechos de internacion i almacenaje que actualmente se cobran en oro de dieciocho peniques, conforme a la lei de 31 de julio de 1898, se pagarán en lo sucesivo al contado, en oro o su equivalente en billetes fiscales, enterados materialmente en la Aduana con el recargo correspondiente, que fijará cada mes el Presidente de la República, tomando como base el promedio del cambio internacional en letras a la vista en el mes anterior.”

Los derechos de esportacion se pagarán en letras a tres dias vista, con escepcion hasta de un treinta por ciento, que se pagarán al contado en billetes fiscales enterados materialmente en Aduana i con recargo correspondiente, que lo fijará en la forma que determina el inciso anterior.”

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Está vijente la indicacion del honorable Diputado por Llanquihue, a fin de postergar las votaciones para el día siguiente de aquel en que se cierre el debate?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Sí, señor.

El señor DIAZ BESOAIN.—Entonces este artículo i estas indicaciones se votarán mañana a las cinco de la tarde.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si se clausura hoi el debate.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—La indicacion que tuve el honor de formular en sustitucion del artículo 1.º del proyecto de la Comision especial es la que se ha servido leernos el señor Secretario; pero con posterioridad al momento en que la formulé, tuve la oportunidad de manifestar que aceptaba la modificacion que el honorable señor Echenique hizo a la parte final del artículo por mí propuesto.

En el curso del debate propuse tambien dos nuevos incisos, de los cuales el señor Secretario, talvez por sus muchas atenciones, no tuvo oportunidad de tomar nota.

Uno de esos incisos tenia por objeto establecer el despacho forzoso de todas las mercaderías, para el efecto del pago de los derechos de aduana, a escepcion de las de tránsito; i el otro tenia por objeto establecer que esta nueva lei entrará en vijencia a los tres meses de su publicacion.

Me parece casi innecesario dar los fundamentos de estas dos disposiciones, porque creo que todos mis honorables colegas los comprenden.

Con el primer inciso trato de evitar que las mercaderías en tránsito queden afectas al pago doble de derechos aduaneros; i en el inciso segundo, el plazo de tres meses tiende a impedir que intereses comerciales creados al amparo de las leyes existentes i que hai que respetar, porque no seria propio atropellarlos, se viesen perjudicados por la nueva lei.

El inciso que yo propongo los cautela debidamente.

Olvidé agregar ayer, señor Presidente, en mi esposicion, que la existencia de almacenes i bodegas fiscales, para el depósito indefinido casi de las mercaderías no despachadas en la aduana, es un procedimiento que se ha adoptado solo en Chile. No hai ningun país del mundo, en efecto, donde existan, en tan vasta escala como entre nosotros, almacenes o bodegas fiscales, para depositar las mercaderías importadas que no se despachan en el momento de su llegada al país, que no se entregan al consumo corriente del mercado i del comercio, sino que se mantienen en reserva esperando un momento propicio para sacarlas a la plaza.

En realidad, estos excelentes almacenes

fiscales no tienen un objeto práctico ni redundan en beneficio de la prosperidad nacional; al contrario, producen inconvenientes graves para el público i para el comercio.

Es sabido que los Almacenes Fiscales de la Aduana no bastan para dar cabida a todas las mercaderías importadas, i es sabido tambien que carecemos de los medios de transporte suficientes para movilizar con oportunidad toda la carga que sus propietarios desean llevar al lugar de su consumo.

Las mercaderías que de tiempo atras han en depósito en dichos almacenes, tienen por su antigüedad derecho adquirido a continuar en el lugar que ocupan, i no pueden ser desalojadas; ellas componen un *stock* que no tiene salida inmediata, que sigue estagnado, estancado, ocupando la cabida que necesitan otras mercaderías llegadas despues i que por la falta de elementos de transportes necesitan esperar que les llegue su turno en los trenes que deben conducirlos a su destino.

Esas mercaderías que no se venden, que están inmovilizadas, perjudican a las nuevas mercaderías de realizacion inmediata que los comerciantes necesitan traer a Santiago.

I esto, en definitiva, tiene que traducirse en un gravámen para los contribuyentes, para los consumidores.

Creo que no necesito esplayar estas observaciones, porque espero que mi indicacion habrá de ser aceptada. Por eso no insisto en ellas.

Ahora, le ruego al señor Secretario tenga a bien leer mi indicacion completa, tal como debe quedar, despues de lo que he dicho.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Irarrázaval, con la modificacion del señor Echenique don Joaquin, i con los dos incisos a que Su Señoría se ha referido, quedaria así:

“Los derechos de internacion i almacenaje que actualmente se cobran en moneda de oro de dieciocho peniques, en conformidad a la lei de 31 de julio de 1898, se deberán pagar en lo sucesivo al contado, en oro o en su equivalente en billetes fiscales, al tipo medio del cambio para letras a la vista de la semana anterior al dia del pago.”

“Para este efecto todas las mercaderías se considerarán de despacho forzoso, escepto las de tránsito.

Esta disposicion comenzará a rejir tres meses despues de promulgada la presente lei.”

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—A propósito de la indicacion del honorable señor Irarrázaval, pase a la Mesa

la comunicacion que he recibido de la Superintendencia de la Aduana de Valparaiso.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Valparaiso, 3 de julio de 1907.— Señor Ministro de Hacienda:

Encuentro absolutamente inaceptable idea de declarar de despacho forzoso, de modo jeneral, todas las mercaderías que se internen, esceptuando solo las que se consideren de tránsito. Conviene al pais i favorece al comercio la franquicia existente consagrada en lei diciembre 97, de permitir depósito en almacenes fiscales por un año i en almacenes de particulares por seis meses. Con ambas medidas se favorece el desenvolvimiento del comercio que puede importar sus mercaderías en grandes partidas i disponer de un plazo conveniente para venderlas en el pais o reembarcarlas para el extranjero.

Si se declaran todas las mercaderías de despacho forzoso, comercio veríase obligado a importar por partidas reducidas para el consumo inmediato. Esto traería graves perjuicios de efectos jenerales. Crea que conviene, por el contrario, continuar favoreciendo liberalmente comercio de tránsito en misma forma actual de permitir depósito a plazo largo en almacenes.

Haga presente que artículo 2.º, lei 920, de 23 de febrero 1897 estableció despacho forzoso de modo jeneral, medida que sábiamente hubo de derogar por perjudicial lei de 23 de diciembre mismo año aun ántes empezara a rejir. Conviene ademas tener presente que, en conformidad artículo 103 Reglamento Aduanas, puede Gobierno declarar despacho forzoso las mercaderías que estime conveniente. Conforme dicha prescripcion, aplicada con prudencia i discrecion, es mui fácil regular cuando sea necesario el despacho de mercaderías.

Reumiendo, creo inoportuna e inaceptable por breves razones espuestas medida de que se trata.

Respecto fijacion semanal tipo cambio por Superintendencia para efecto pago billetes de derechos internacion i almacenaje, juzgo no haber inconveniente en aceptarla.—Zegers R.”

El señor DIAZ BESOAIN.—Para que se pueda apreciar debidamente esta cuestion conjuntamente con la indicacion del honorable Diputado por Angol, despues del informe pasado a la Mesa por el señor Ministro de Hacienda, me permito pedir segunda discusion para la indicacion del señor Diputado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ya está en segunda discusion, señor Dipu-

tado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Se podría pedir tercera discusion.

El señor DIAZ BESOAIN.—Es para que haya tiempo para estudiar el asunto.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Exacto; i por esto pido tercera discusion, si como creo, tengo derecho para hacerlo, segun nuestro Reglamento.

Yo mismo deseo hacerme cargo de las observaciones del señor Superintendente de Aduanas, porque si me satisfacen, retiraré mi indicacion.

El Reglamento antiguo permitia la tercera discusion: no sé si sucede lo mismo despues de la reforma.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).— Por unanimidad se podría hacer lo que Su Señoría pide.

El señor PUGA BORNE (vice Presidente).— Por unanimidad se puede dejar para mañana la segunda discusion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Bien, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— Entonces quedará así acordado, si nadie se opone.

Acordado.

En discusion el artículo 2.º del proyecto de la Comision especial.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

“Artículo 2.º La Oficina de Emision emitirá billetes fiscales de curso legal en cambio de oro sellado o en barras depositado en la Casa de Moneda de Santiago o en la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, a razon de un peso por cada dieciocho peniques. Estos depósitos no ganarán interes para los depositantes, ni podrán retirarse sino despues de treinta dias de aviso dado a la Oficina de Emision.”

El señor PALACIOS.— Pido la palabra para hacer una indicacion, que creo será aceptada, i que tiene por objeto suspender la sesion por media hora para que tengan lugar a tomar parte en el debate algunos Diputados ausentes que han creido, seguramente, que solo despues de las cuatro i media continuaría el debate del proyecto económico, i que por esto no se encuentran en la Sala en este momento.

El señor LETELIER.—Nó, señor.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Mejor es que adelantemos la discusion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— Como no hai unanimidad para suspender la sesion por media hora, como lo ha propuesto el honorable señor Palacios, continúa

la discusion del artículo 2.º del proyecto de la Comision especial.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— La observacion formulada con el carácter de indicacion por el honorable señor Palacios i que necesitaba, para ser aprobada, el acuerdo unánime de la Cámara, tiene razon de ser i está perfectamente justificada.

Se trata de entrar, señor Presidente, a la discusion de un artículo cuya gravedad ha sido ampliamente reconocida por todos los señores Diputados.

Convencida, como no puede ménos de estarlo la Cámara, de la gravedad i trascendencia de este artículo, es naturalmente raro que tratándose de discutir la cuestion mas palpitante, lo mas primordial del proyecto de la Comision, lo que es el eje de la cuestion económica, estemos sesionando solo con el número indispensable para que la sesion pueda continuar. Es en verdad sorprendente i desgraciada esta indiferencia con que mis honorables colegas miran la dilucidacion i el estudio de este gravísimo problema, i solo por esta indiferencia se puede explicar que las leyes de carácter económico que ha aprobado la Cámara tengan, por lo regular, efectos tan desastrosos, ya que ellas son el fruto de la falta absoluta de interes i aun de estudio con que muchos honorables Diputados determinan el sentido jeneral de las resoluciones del Congreso respecto de los problemas económicos que tanto afectan al bienestar, a la seguridad i al porvenir de este pais.

Es profundamente sensible dejar constancia de este hecho que, desgraciadamente, es innegable; i, si álguien quisiera negarlo, bastaría dar una mirada a los bancos de la Cámara para convencer al que lo hiciera de que su negacion era absolutamente infundada.

El honorable señor Palacios, que es nuevo en esta Cámara, atribuye la ausencia de muchos honorables Diputados a la circunstancia de que no sabian que se iba a tratar la cuestion económica en el tiempo sobrante de la primera hora.

Yo que soi mas viejo que Su Señoría en esta Cámara, puedo asegurarle, sin temores de equivocarme, que no es esa la razon de la ausencia de nuestros honorables colegas; i puedo asegurarlo a Su Señoría porque la experiencia me ha enseñado que en estos casos, casi siempre, se vota animado por propósitos políticos, dejando a un lado el interes jeneral, sacrificando las convicciones propias, desentendiéndose de la obligacion de votar en con-

ciencia las medidas que, a su juicio personal, pueden salvar la situacion del pais. Se sacrifican las convicciones propias, el interes nacional, el bienestar del pais, casi por vanos temores de carácter político; i, despues de cada votacion de esta naturaleza, estamos acostumbrados a oir, detras de las puertas de la sala, confidencias en que se nos dice: Es verdad que he votado contra mis opiniones, reconozco que tal indicacion puede redundar en perjuicio del pais; pero ¿qué queria que hiciéramos estando de por medio el interes político, el interes del partido?

El señor RUIZ VALLEDOR.—¿Me permite una interrupcion el honorable Diputado?

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Con mucho gusto, advirtiéndole al honorable Diputado que nada de lo que he dicho debe tomarlo Su Señoría como dicho para Su Señoría.

El señor RUIZ VALLEDOR.—La observacion que voi a formular no se refiere únicamente a mi persona, sino a todos los Diputados que se sientan en estos bancos.

El honorable Diputado ha afirmado que de la cuestion económica se hace cuestion política; i yo debo hacerle presente a Su Señoría que el partido conservador ha declarado que es cuestion abierta la cuestion económica.

De modo que todos nosotros votamos en esta materia con arreglo a nuestras convicciones, en la forma que, en conciencia, creamos mas conveniente a los intereses del pais.

El señor Ministro de Hacienda ya habia espresado a la Cámara que, para el Gobierno, ésta era tambien una cuestion abierta.

De modo, pues, que no tienen razon de ser las observaciones del honorable Diputado por Angol.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Celebro mucho la observacion hecha por el honorable Diputado.

El señor RUIZ VALLEDOR.—I yo agradezco la benevolencia de Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Porque, en realidad, esto favorecerá un poco la situacion del debate.

El señor LETELIER.—Por mi parte, debo manifestar tambien a Su Señoría que los Diputados liberales democráticos no damos a la cuestion económica alcance político alguno.

De manera, pues, que votaremos esta cuestion sin que nuestros votos puedan afectar en manera alguna al Ministerio.

El señor ORREGO.—Creo que eso mismo ocurre en todos los partidos.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—En estos bancos, ménos aun que en los otros

partidos, no puede haber un reproche como el que ha hecho el honorable Diputado por Angol, desde que en mas de cien ocasiones, estando en la oposicion, hemos votado los proyectos económicos en un sentido o en otro; cada Diputado del partido ha votado libremente segun su conciencia i sin hacer cuestion política de su voto.

Por lo demas, i talvez desgraciadamente, las cuestiones económicas no son de aquellas que afectan a los programas políticos de los partidos en nuestro pais.

Yo lamento sinceramente que en Chile los partidos políticos no se dividan por las cuestiones económicas, como ocurre en otros paises mas adelantados que el nuestro. Desgraciadamente, los partidos no combaten entre nosotros en el terreno económico, porque son otras las líneas de sus fronteras.

Lo que Su Señoría, el honorable Diputado por Angol quiso probablemente afirmar, i lo habria hecho con sobrada razon, es que las cuestiones económicas son las que vienen a perturbar la accion i la unidad de nuestros partidos, pues cada vez que ellos se presentan, los amigos se separan para seguir cada cual las tendencias que le agradan; i esta es talvez una de las causas que precisamente dificultan la solucion acertada de los problemas económicos que afectan nuestra vitalidad i porvenir.

No son, pues, los partidos sino las diferentes tendencias económicas que nos dividen las que tocan llamada a sus individuos cuando se trata de sancionar leyes de esta naturaleza, i, como los cuarteles a que acuden no son los que en el órden político nos dividen, resulta, en el hecho, una verdadera perturbacion para todos los partidos.

Así se explica tambien el fenómeno de que estos debates económicos sean siempre lentos, largos i confusos.

Creo, pues, que no cabe en esta materia reproche alguno para los partidos políticos.

Agradeciéndole al honorable Diputado por Angol que me haya permitido hacerle esta rectificacion, dejo la palabra.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Celebro esta confesion jeneral que viene de todos los bancos respecto de que no se hace una cuestion política de la cuestion económica

Bien, señor.

Pero yo, que tengo la costumbre de hablar claro, no veo por qué el honorable señor Huneeus se ha querido dar el trabajo de manifestar a la Cámara qué es lo que queria espresar cuando fui interrumpido; i cómo no

quiero que pueda alguien estar en duda respecto de mi pensamiento, he de expresar o repetir que lo que he querido decir es lo que he dicho i no lo que Su Señoría ha creído conveniente deducir de mis palabras.

I lo que yo he querido decir i creo haber dicho, es que se han producido aquí votaciones de carácter económico a los cuales varios honorables Diputados les han atribuido alcance político.

Los honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra estiman que la cuestion económica no es una cuestion ministerial. En consecuencia, algun provecho habremos obtenido con este incidente, por lo ménos el de declarar el alcance que pueda tener el desarrollo de la discusion i la votacion del proyecto económico.

Si ántes de estas declaraciones tan esplicitas no hubiera tenido la cuestion económica carácter político, es evidente que no habria habido proyecto de carácter ministerial; i aunque en esta condiciones se inició el debate en esta Cámara, en la hora undécima el honorable Ministro de Hacienda presentó un proyecto que fué aprobado por la Cámara gracias a la abstencion de cinco honorables Diputados que se encontraron colocados en la desmembrada situacion de contribuir con sus votos a derribar al Ministerio o de sacrificar sus opiniones absteniéndose de votar en contra del artículo propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

Las declaraciones que acaban de hacer los señores Diputados manifiestan que los votos que se den en el debate económico no afectarán la situacion ministerial, i debo tomar el silencio de los señores Ministros como asentimiento hácia las frases que han partido de los diversos bancos de la Cámara.

De manera que queda establecido sin contradiccion, i con el asentimiento de los señores Ministros, que el desarrollo de este debate, cualquiera que él sea, no afectará la situacion ministerial.

Yo lo celebro, señor Presidente, i celebraria mucho mas que los partidos políticos se formaran, como lo decia el honorable señor Huneeus, sobre la base de las tendencias económicas.

De este modo no estaríamos viendo continuamente estas situaciones escandalosas, que muchas veces juntan radicales con conservadores, que otras veces dividen al partido conservador, la mitad del cual toma hácia la derecha i la otra mitad hácia la izquierda. No estaríamos tampoco viendo estas verdaderas minas colocadas en el camino de nues-

tros partidos políticos i que están haciendo perfectamente estéril la situacion de los Gobiernos.

Para mí la situacion de desgobierno en que nos encontramos perpetuamente, así como la rotabilidad ministerial, no tienen otra razon de ser que esta cuestion económica, que anda como un submarino, dándole estocadas a todos los partidos que se unen para hacer Gobierno i a los que se mantienen siempre en peligro constante de naufragar. El torpedo aparece en un momento dado i luego desaparece de la superficie. Nunca sabemos dónde está la mano que lo aplicó; pero constantemente estamos viendo sus efectos destructores.

Para terminar diré, señor Presidente, que celebraria mucho que esta cuestion se pudiera resolver en la forma que observaba el honorable señor Huneeus i en que vivamente lo deseo yo.

Largo ha sido este preámbulo, pero, en compensacion, procuraré que sea corto el tiempo que voi a ocupar analizando el artículo en discusion.

Este artículo es el que tiende a dar al pais el circulante necesario en cambio de depósitos en oro efectuados en la Caja de Conversion.

Sostienen mis honorables contradictores que nos encontramos en una situacion en que lo que falta no es el circulante sino el capital. No es circulante lo que falta, dicen Sus Señorías, sino capitales; i para remediar esta crisis de capitales han propuesto Sus Señorías que se dé billetes a los que traigan oro i lo depositen en la Caja de Conversion, i yo les declaro a Sus Señorías i los invito a discutir con latitud lo siguiente:

Yo sostengo que una persona que traiga libras esterlinas i las deposite en la Caja de Conversion, recibiendo en cambio la cantidad correspondiente de papel, no traerá al pais ningun capital; por el contrario, esa persona, en vez de traer capitales, no hará sino quitárselos al mercado.

De manera que esta institucion, léjos de traernos los capitales que necesitamos, está organizada precisamente para favorecer la ocultacion, para hacer que se escondan los capitales que actualmente sirven o pueden servir a nuestro desarrollo industrial.

Hemos sido sustituidos los antiguos pape-leros, los que ántes pedíamos que el Estado hiciera nuevas emisiones, por los anglo-pape-leros, por los que quieren que se hagan emisiones ilimitadas, con la sola garantía de las casas importadoras de Valparaiso. Ya no

hai oreros por consiguiente; en su lugar están los neo-papeleros o, para ser mas preciso, los anglo-papeleros, que quieren inundar nuestro mercado con los billetes que emitan las casas fuertes inglesas de Valparaiso.

Voi a demostrar que la situacion que nos proponen Sus Señorías es de ruina para el Estado i de ruina para el pais, porque ella tenderá a estimular la ocultacion de los capitales con que hoi todavía es posible contar.

Supongamos una casa inglesa, la de Duncan Fox i C.^{ta}, por ejemplo, que trajera un millon de libras, en oro o en mercaderías, para cambiarlo por trigo, maderas, lanas o cualesquiera otros productos nacionales, es evidente que el capital nacional se habria aumentado en ese millon de libras esterlinas.

Pero cuando la misma casa, en vez de cambiar su oro por nuestros productos, deposita en la Caja de Emision letras por un millon de libras, en cambio de los billetes que recibe, para cambiar despues esos billetes por nuestros productos, es evidente que nadie podria decir que se ha traído al pais, que se ha incorporado a la vida nacional, un millon de libras oro, pues, por el contrario, lo que se ha hecho es sustraer de la circulacion una cantidad de dinero que habria quedado en el pais i que habria servido para mejorar el cambio, en el caso de que se hubiere invertido efectivamente en la adquisicion de productos nacionales.

Es cierto que este millon depositado en la Caja de Conversion aumentará el circulante, pero, en compensacion, se habrá quitado igual cantidad al capital efectivo, en oro, de que se habria podido disponer.

Me parece, honorable Presidente, que esto es tan claro que no necesita demostrarse.

Luego, solo hai aumento efectivo de metálico, cuando se trae de Europa el millon de libras para cambiarlos por productos nacionales. De lo contrario, tanto el oro depositado como el papel emitido, no son mas que signos de valores, pero no el metal, capital que se desea atraer.

Con este novísimo mecanismo, tendremos dos clases de billetes, el papel-moneda del Estado i el billete emitido por las casas fuertes extranjeras; i si entre ambos papeles hai alguna diferencia solo consiste esta en que, siendo ambos inconvertibles para el público en jeneral, el segundo, el de la casa extranjera, es convertible solo para quien lo emite depositando su equivalente en oro en la Caja de Conversion.

Insistiendo aun mas sobre este asunto, quise preguntarles a los honorables colegas que

me dispensan el honor de escucharme o de atender mis observaciones, ¿en cuál de los dos casos propuestos se han introducido capitales al pais? ¿Cuándo se importan libras oro, en cambio de trigo i otros productos, o cuándo se deposita oro en la Caja de Emision en cambio de los billetes que se reciben?

Es evidente que el que trajo libras esterlinas para cambiarlas por trigo, lanas, maderas, etc., incrementó positivamente el capital metálico del pais, que es el que robustece sus enerjías económicas, así como el aire ambiente robustece nuestro organismo i purifica la sangre de nuestros pulmones.

Este sí que trajo sin duda, capitales efectivos al pais; pero no los trae el que depositó su oro en la Caja de Conversion en cambio de billetes que recibe para pagar nuestros productos.

Este último no ha traído capitales que entren a la circulacion, que puedan servir a las industrias, i con su depósito no ha hecho mas que aumentar el circulante fiduciario.

¿Cómo se dice, entónces, que esta lei tiene por objeto traer de fuera los capitales que nos faltan?

A este respecto, permítame la Cámara una digresion para precisar bien qué es lo que entienden por capital extranjero nuestros adversarios.

Yo entiendo que la verdadera acepcion de esta palabra es la de los capitales que se traen del extranjero, para invertirse en el pais adquiriendo nuestros productos; pero no creo que deba entenderse por capital extranjero el que pertenece a los extranjeros i que jamas se incorpora a la vida nacional.

En el primer caso los capitales extranjeros vendrán al pais cuando se cambien por nuestros productos; i este capital es, sin duda alguna, respetabilísimo.

Cuanto mayor sea nuestra produccion, mayores serán los capitales que se traerán para comprarlos: el capital extranjero que atrae nuestra produccion, que se incorpora a la vida nacional, debe merecer todas las consideraciones de la lei.

Así, por ejemplo, cuando un agricultor nacional con cien sacos de trigo atrae al pais cien libras esterlinas que invierte en cierros, caminos, en enseres i en maquinarias, que incorpora a su fundo para valorizarlo i darle mayor capacidad de produccion, ese capital extranjero debe merecer todas las atenciones de los poderes públicos, éstos deben resguardarlo como el origen, la causa i el efecto del resurgimiento nacional!

I entre tanto ¿qué es lo que está sucediendo?

Que estos capitales que se asimilan al país, que con él crecen, que con él se desarrollan, que con él languidecen i mueren, si llega el caso; estos capitales criollos, adheridos a la tierra, que forman parte del alma nacional, no tienen abogados, no tienen defensores.

Pero el capital que viene a especular, que se lleva el producto de nuestros esfuerzos, de nuestros sudores, ese encuentra defensores i abogados a porrillo, brotan tan numerosos como las piedras de Deucalion.

El capital que viene a buscar inversion en el país no necesita de esta Caja, ni le conviene ir a ella. Porque si yo voi a comprar sus productos a los fondos de los señores Diputados, procuraré ante todo que el oro que traigo del extranjero me produzca la mayor cantidad posible de papel; i no iria, por cierto, a cambiarlo a la Caja de Conversion que me da un peso por cada dieciocho peniques, cuando en plaza puedo adquirir ese mismo peso de papel con doce, trece o catorce peniques, segun sea el tipo de nuestro cambio internacional.

Son los capitales de especulacion los que irán, pues, a buscar esta Caja, esos capitales que vienen a buscar ganancias usurarias para retirarse a la primera señal de peligro.

I si llega el caso de una crisis, de un conflicto internacional, de una revolucion, los capitales verdaderamente nacionales sufren todas las consecuencias de la situacion; pero estos se van. Son capitales que conocen el camino de Europa, porque han hecho ya muchas veces esa jornada.

Son capitales que están un dia aquí i otro dia en Lóndres, que vuelven de Europa para asechar a la puerta de nuestras fronteras el momento propicio en que podrán ganarse fuertes intereses sin incorporarse a nuestra vida nacional; esos capitales no los necesitamos, porque, léjos de sernos útiles, son, por el contrario, el principal factor de nuestras perturbaciones económicas.

I hai todavía el peligro de que a todos los capitales, una vez que el cambio se haya levantado un tanto i el precio del oro no esté léjos de la par, se presenten a la Caja de Conversion, aunque sean capitales que no vienen a especular con su mecanismo, sino a cambiarse con nuestros productos.

Desde luego, los depositantes de oro en la Caja de Conversion reciben, ademas de los billetes fiscales correspondientes, un certificado que esta misma lei se encargará de declarar endoscable.

Ese certificado tiene el mismo precio del oro i su adquisicion equivaldrá a un depósito en oro, que no ganará interes, pero que buscará ese interes en la baja del cambio; pues si él fué adquirido con un cambio de diecisiete i medio peniques, es evidente que el negocio de su tenedor consistirá en que el cambio baje para obtener como ganancia o como interes la diferencia entre el tipo del cambio.

De manera, señor Presidente, que habremos creado la nueva industria de acaparar los certificados a oro de la Caja de Conversion para especular con ellos a la baja del tipo de nuestro cambio internacional.

Me dirán los señores Diputados que esto puede hacerse hoy tambien, porque se puede especular todos los dias con las letras de cambio; pero olvidan Sus Señorías que es mas fácil la especulacion sobre la base de estos certificados de la Caja de Conversion, primero porque la operacion no será a plazo fijo, como en el caso de la letra, i en seguida, porque fundándose ella en la diferencia que hai entre el valor de cambio del billete i el peso de oro de dieciocho peniques, mientras mas alto esté el cambio, los certificados serán mas baratos, i como será mas fácil adquirirlos, se comprarán en mayor cantidad con una menor suma de dinero, i como he dicho, este negocio no será como el de las letras a plazo fijo.

El que especula en letras tiene un plazo de noventa dias; el que especula con los certificados no tiene plazo, i no estará urjido mas que por los intereses del dinero que se invierte en el acopio de estos certificados.

¿Qué ocurrirá, pues, cuando haya en poder de un especulador poderoso i hábil una gran cantidad de certificados de esta clase? ¿Cuál será el interes de los tenedores de estos bonos? ¿Cuál será mi interes el dia que tenga un certificado, si llevando yo un peso a la Caja de Conversion, me entregan por él dieciocho peniques?

Es evidente que mi negocio estará en que el billete pueda yo adquirirlo en plaza al cambio mas bajo posible e ir a cambiar por dieciocho peniques el mayor número de billetes para ganarme la diferencia.

No sé si logro explicarme bien, pero mi propósito es insistir, porque yo veo clara la demostracion.

Quiero apartarme de la forma en que se ha llevado el debate hasta hoy: se ha buscado el modo de encontrar entre nuestros contradictores algun hombre a quien echarle lodo para imposibilitarlo en el debate.

Se ha dicho que unos son especuladores que

traen tal o cual proyecto, porque le conviene para hacer buenos ciertos negocios malos; todos son personas arruinadas en el papeleo; el otro es abogado de casas de comercio; reúne sueldos de ellas por valor de treinta o cuarenta mil pesos al año, i está imposibilitado para discutir, se ha dicho...

Pero basta, honorable Presidente...

I no es posible que continuemos en este terreno; es preciso que coloquemos las cosas en el lugar en que deben estar; todos tienen el derecho i aun el deber de hacer oír sus opiniones en esta Cámara.

Todos deben espresar, pues, sus ideas sin limitacion, i yo quiero considerar que me encuentro en medio de mis mas íntimos amigos; quiero llevar a su ánimo la persuasione de que estoi poseído; i si estoi equivocade, deseo que me manifiesten las razones del error, porque no deseo otra cosa que ser convencido de mis errores o equivocaciones posibles.

En esta intelijencia digo, pues, que cuando cierto número de personas tengan en su poder certificados de la Caja de Conversion, estarán, naturalmente, interesados en que el cambio baje.

Vamos, pues, a crear un núcleo o categoría de personas interesadas en la baja del cambio, i no a plazo como en las letras, porque solo pagará el interes del dinero que tenga invertido en los certificados.

Ahora el que especula en letras con cien mil libras esterlinas, valiéndose de la diferencia del cambio, necesita tener cien mil libras o, por lo ménos, tener crédito por esa suma, mientras que el que especule con estos certificados no necesita sino tener dinero suficiente para comprar certificados, i se ganará la diferencia entre el valor del billete i los dieciocho peniques.

Supongamos que el cambio está a diecisiete peniques, me gano en el canje de billetes por certificado un penique por cada peso, o un penique por cada dieciocho peniques.

Voi a insistir nuevamente en este caso para fijar mas sobre él la atencion de mis honorables colegas, a pesar de que es para mí mui claro i evidente.

Hoi dia, para especular por mil libras debo tenerlas, o por lo ménos, contar con un crédito sobre ellas, i tengo que pagar interes, si las he pedido prestadas.

Mañana las cosas no pasarán así; porque como se tratará solo de pagar la diferencia entre el tipo del cambio i los dieciocho peniques que la Caja de Conversion debe entregar por cada peso, si el cambio está a die-

cisiete me bastará un penique para especular sobre un peso, mil peniques para especular sobre un capital de mil pesos i, por consiguiente, mil libras para hacer una especulacion de cien mil libras.

Este es un aspecto que yo considero mui importante; pero hai otro todavía que considero mas grave: es un punto de vista mas jeneral en que yo coloco esta discusion.

Piense la Honorable Cámara cuál será nuestra situacion el dia que efectivamente el movimiento de los negocios, el resurjimiento de nuestras industrias hagan necesaria una mayor cantidad de capitales i que lo pidamos a la Caja de Conversion.

Nosotros no tenemos el oro para ir a pedir estos billetes.

El oro es una mercadería que en Chile no existe; luego, habrá que comprarla.

Este oro existe en otros países en forma de ahorro que aquí no se conoce.

Por lo tanto, no podremos llevar oro para pedir billetes.

Entonces ¿quiénes podrian sacar papel de la Caja de Conversion? Unicamente las casas estranjeras que tien crédito i capital en el estranjero, capital que, lo repito todavía, no será traído a nuestro país.

De manera que, bajo la fe de esos capitales que no llegarán al país, debemos dar a esas casas el privilejio de sacar papel-moneda de la Caja de Conversion.

En otros términos, lo que va a pasar es lo que voi a esponer a la Honorable Cámara.

Hoi dia, para poder hacer frente a la fantástica conversion metálica que se ha propuesto para 1910, estamos entregándole al estranjero todo nuestro oro, i al mismo tiempo por nuestras deudas estamos pagando seis o siete por ciento de interes mientras que nuestros propios acreedores nos pagan a nosotros, por los depósitos que les hemos hecho de nuestro oro, solo el tres por ciento; de modo que por nuestro oro estamos pagando un interes igual a la diferencia entre nuestros créditos i nuestras deudas.

Mañana, no contentos con los efectos de esta ruinosa operacion, que ha merecido censura, no solo en nuestro país, sino en Alemania, el propio país favorecido, donde su prensa ha criticado duramente la inercia culpable con que hemos manejado este negocio; no contentos, digo, con llevar nuestro oro a Europa i perder la diferencia de interes a que me he referido, vamos a tener que pagar cinco u ocho por ciento de interes a las casas estranjeras que nos proporcionen papel.

En lo sucesivo no podremos proporcionar

nos papel-moneda sin pagar un nuevo tributo a las casas extranjeras.

En tales condiciones, no habrá industria que produzca mas del ocho por ciento, porque si yo, por ejemplo, tengo hoy una industria que me produce el doce o catorce por ciento, establecida la Caja de Conversion, tendré que pagar lo ménos seis por ciento para proporcionarme papel-moneda i me quedará solo el ocho.

A las grandes riquezas del país se va a corresponder entónces con una emigracion de capitales, i con una mayor e ilimitada emision de billetes. Mientras mayor sea la cantidad de billetes que las casas fuertes extranjeras saquen de la Caja, mayor será el interés que tengamos que pagar.

No solo pagaremos ya interés por el oro; vamos a pagarlo tambien por el papel-moneda.

Pero, señor, ¿es este un país de locos?

¿Qué se diría en Alemania, si alguien propusiera que en lo sucesivo todas las emisiones de papel-moneda, todo el papel que allá circula, fuera garantido por el oro que llevarán los franceses o los ingleses a la Caja de Conversion?

En aquellos países donde se cuida con verdadera dedicacion los intereses económicos ¿qué se diría si se presentara una lei semejante, una lei que tendiera a llevar al extranjero toda la reserva de oro i a pagar un interés, llamémoslo por su verdadero nombre, un tributo por cada hoja de papel que circulara?

Yo, francamente, encuentro todo esto inesplicable, una aberracion inconcebible; i solo puede concebirse porque nuestro espíritu está solo preocupado de la necesidad de llegar a una conversion a plazo fijo, sin sujecion a las condiciones de mejoría de la situacion del mercado para que se cumpla, i la única manera de llegar a ese resultado es creando esta Caja de Conversion.

Por eso era lógico el honorable señor Palacios al proponer, en vista de estas dificultades, de estos absurdos, de estas aberraciones, que, en vez de estarnos halagando con la esperanza ilusoria de que se cumpla la lei de conversion a plazo fijo, para 1910, i de estar manteniendo esa lei la dejásemos en nada, pues esto era, a su juicio, lo único razonable.

Por lo demas, el honorable señor Palacios no nos traía ninguna novedad.

Señor, si a cualquiera de nuestros honorables colegas que se le pregunte, contesta que la conversion no se hará en la fecha fijada por la lei vijente; pero si es así para qué todos nos estamos engañando a sabiendas, con esta

lei de conversion a plazo fijo, en cuyo no cumplimiento nadie cree i que, cuando el caso llegue, es posible que nadie podrá evitar.

¿No era mui lógica i acertada la indicacion del honorable señor Palacios?

Pero, nó, se dice: esta lei crea la Caja de Conversion i hace posible la conversion. Sí, señor Presidente, hará posible una conversion, pero una conversion artificial, lo que constituye una aberracion, una inmoralidad, i así como la anterior conversion trajo la ruina a la República, la nueva conversion artificial pondría el colmo a los males de la hora presente.

Esta sola circunstancia de ser una conversion artificial, creo que debe bastarnos para combatirla con la mayor enérgia i para negar nuestro voto a la nueva disposicion que se pretende establecer para asegurar esa operacion.

He hecho ya presente la insinuacion de que el papel que se emita por la Caja de Conversion no va a ser convertible sino para el tenedor del certificado. Será inconvertible para todos los demas, excepto para el tenedor del certificado.

I bien, señor Presidente, llegada la época de la conversion metálica, nos halaga la esperanza de que el tenedor del depósito abandone el oro que tiene depositado en la Caja de Emision. El Estado convertirá su propio billete con los fondos que tiene acumulados, mientras que el otro billete se convertirá con los fondos acumulados por las casas extranjeras.

¡Este es un error, señor Presidente! Todos saben que las casas extranjeras, como buenos comerciantes, no buscan otra cosa que hacer mas i mas fructíferos sus capitales; i es evidente, entónces, que, en vísperas de la conversion, ellas retirarán sus depósitos, i los retirarán sin el menor peligro, pues entregarán sus billetes i recibirán, en cambio, dieciocho peniques por cada peso billete.

Yo, chileno, no puedo retirar, igualmente, oro sin tener depósitos.

Las casas extranjeras se llevarán impunemente el oro depositado en la Caja de Emision; i cuando se realice la conversion artificial sobrevendrá la catástrofe, mas agravada i mas acentuada que la que ya presenciámos.

Las casas extranjeras recojerán el oro i lo guardarán en espera de ese fracaso de la conversion, para volver a hacer su juego por la inversa, cuando haya falta de circulante i sea necesario volver nuevamente al réjimen fiduciario.

Entonces traerán otra vez su oro i obtendrán a costa nuestra pingües ganancias.

Podemos, pues, decir que la Caja de Emisión que se propone es un mecanismo que está llamado únicamente a provocar el juego mas desenfrenado al rededor del tipo del cambio.

El Estado de Chile va a establecer una ruleta monumental donde acudirán, i encontrarán todo jénero de facilidades, todos los jugadores a la alza i a la baja.

A medida que se aproxime la fecha de la conversion i que el oro valga ménos papel i el billete valga mas oro, será muchísimo mas fácil hacer estas especulaciones.

Por manera que jamas podremos alcanzar a tener altos tipos de cambio porque proporcionamos al alto comercio el medio de comprar el oro a bajo precio, por medio de la especulacion que pueden efectuar i la facilidad de adquirir billetes para comprar ese oro en el mercado.

Piense la Cámara un momento cuál es la consecuencia de la situacion de un país que dispone de capitales que no le son propios i en el que el juego regular de sus negocios se hace con capitales ajenos.

Cuando en un país que está en pleno réjimen metálico se produce un suceso estraordinario, una catástrofe cualquiera, como por ejemplo, el terremoto producido aquí el 10 de agosto del año pasado, tiene que sufrir la ocultacion del circulante.

Si nosotros ántes del terremoto hubiéramos estado en réjimen metálico, habríamos tenido que soportar una catástrofe de peores consecuencias producida por la ocultacion del circulante. Habríamos tenido que llegar al circulante fiduciario, porque nosotros no tenemos las facilidades que en Europa para proporcionarnos oro: si en Francia, por ejemplo, falta en un momento dado circulante se pide oro a Lóndres, i si falta en Inglaterra se pide a Berlin o a San Petersburgo.

De aquí la ventaja que tiene para nosotros el papel-moneda sobre el circulante metálico, en el caso de una catástrofe, de un conflicto o de una incidencía como las de los marineros del *Baltimore* en Valparaiso.

En estos casos el circulante puede depreciarse, pero no nos faltará; miéntras que con el réjimen metálico el oro quedará todo guardado en manos de las casas estrañeras.

Fíjese la Cámara en la situacion que se produciría en la emergencia de una guerra exterior, de un conflicto interior, de una catástrofe cualquiera, con el retiro no solo de

los capitales en oro sino aun con la ocultacion del capital fiduciario.

En estos casos el capital estrañero se va así como viene, en los momentos de tranquilidad, i estos cambios de ubicacion del circulante producirán perjuicios gravísimos en nuestro mercado monetario i en nuestro comercio i tendremos, entonces, que dictar una lei de emision de papel en forma por demas desastrosa para nuestro crédito.

Hecho de ménos tambien en este artículo otro inciso que habré de proponer.

Esta Caja se establece para dar billetes en cambio de oro; pero mas adelante los que han presentado este proyecto proponen que se haga una emision de billetes fiscales por valor de treinta o sesenta millones.

Yo manifesté ayer que encontraba serios inconvenientes a estas emisiones, que no tienen un resultado práctico inmediato, i que llegan a ser hasta inmorales en la forma en que las hemos estado efectuando.

Cada vez que una emision se ha producido, hemos entregado los billetes a los Bancos para que éstos los presten, sirviendo de intermediarios entre el Estado i los particulares, ganándose desde luego una considerable diferencia en los intereses.

Yo desearia saber cuántos millones deben los Bancos al Estado. Talvez el señor Ministro de Hacienda podria dar este dato o por lo ménos indicar una cifra aproximada.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—El Ministerio ha mandado a la Cámara un estado en que se contienen esos datos.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Razon demas, entonces, para que Su Señoría pueda suministrármelos.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Los depósitos que el Estado tiene en los Bancos suman alrededor de sesenta millones de pesos. En esta suma están comprendidos los depósitos a la vista o en cuenta corriente que el Estado puede retirar inmediatamente.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Esos fondos en cuenta corriente respecto de los cuales el Estado puede jirar en un momento dado, ofrecen una ventaja i tambien una desventaja. Ventaja, en cuanto pueden ser retirados inmediatamente; desventaja, por las perturbaciones que tal retiro de billetes puede producir en el mercado.

¿Qué interes gana el Estado por sus depósitos en cuenta corriente?

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Yo no podria decir en qué for-

ma se han ajustado los contratos de cuentas corrientes.

Las otras partidas tienen intereses especiales estipulados.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Perfectamente.

Pero puedo afirmar que estos dineros no ganan interes, o si ganan no ganarán mas del uno por ciento.

I, entónces, ¿es posible que si hoi por hoi tenemos prestados sesenta millones de pesos a los Bancos, vayamos de nuevo a hacer otra emision de sesenta millones para prestarlos tambien a estos mismos Bancos?

Fíjese la Honorable Cámara en que nosotros, los lejisladores, tenemos la culpa de la situacion de inflacion de valores que se ha producido en el mercado.

Si seguimos dando a los Bancos millones tras millones; si cada dia llega el Estado con carretones de billetes para entregarlos a aquellas instituciones, es evidente que se ocasionarán perturbaciones en los negocios.

Esos dineros no entrarán a los Bancos en virtud de alguna necesidad universalmente sentida. Un capital agolpado en esa forma, no corresponderá a un crecimiento de la riqueza; i de ahí viene que seamos nosotros los responsables de esta inflacion de valores que ha producido la improvisacion de algunas fortunas i la ruina de muchas personas.

Nosotros hemos fomentado esta situacion de inflacion i no es posible que volvamos a rescindir.

Comprendo que el circulante no es suficiente i soi partidario de que se haga una emision, pero nó en la forma insinuada ayer por el honorable señor Huneus; sino conforme a las necesidades del mercado.

Acepto dentro del mecanismo que Sus Señorías han ideado, una emision que si Sus Señorías quieren hacerla limitada no tengo inconveniente para ello, a pesar de que no son lójicos cuando proponen la emision ilimitada que harian las casas extranjeras de Valparaiso.

Ahora, si quieren una emision ilimitada ¿por qué no aceptan Sus Señorías que a cada uno que traiga un bono a esta Caja se le entregue la cantidad correspondiente de billetes? Es esta la única manera de tener el circulante necesario que venga a dar vida a las industrias del pais.

Cuando yo voi a un Banco a pedir una suma de dinero, de estos millones que les prestó el Estado, los Bancos no tienen medios de comprobar que yo no voi a invertir ese dinero en especulaciones descabelladas; no tie-

nen medios de saber que yo me propongo aumentar el valor de acciones que hoi no valen nada.

¿Cuál es entónces el medio de hacer que estas emisiones satisfagan verdaderamente a las necesidades efectivas que hoi se dejan sentir?

Ya que Sus Señorías han ideado este mecanismo de la Caja de Conversion, han debido proponer naturalmente que se entregue billetes en préstamo a los que lleven bonos territoriales.

Llevo yo, por ejemplo, bonos a la Caja i recibo en cambio de un bono de a mil pesos, mil pesos en billetes. Este bono me cuesta seis por ciento de interes anual. De manera que si voi a pedir dinero en cambio de este bono es porque tengo una industria que me produce mas del seis por ciento,

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe reaccionar en este sistema de emisiones hechas caprichosamente.

Es cierto que en otro artículo del proyecto se propone la compra de bonos, se dice; pero si el Estado pide propuestas para comprar treinta millones de pesos en bonos, es evidente que saca de su colocacion normal una gran cantidad de ahorros. El que tiene sus ahorros invertidos en bonos se ve, desde luego, arrancado de esta situacion cómoda i lanzado violentamente a las eventualidades del mercado. Se ve tentado por la peticion de propuestas, de darle a sus ahorros una inversion mas conveniente, porque la sola peticion de propuestas hace subir los bonos. Por consiguiente, todo el mundo se siente tentado a cambiar de ubicacion sus capitales.

¿Qué inconveniente habria, entónces, para que esta emision tan reducida salga en esta forma de la misma Caja que Sus Señorías quieren crear? Si se considera que hai que castigar este bono, está bien, castíguesele. Pero no veo la razon para que los préstamos no se hagan en esta forma, de manera que se sepa que el que va a pedir dinero es porque realmente lo necesita i tiene responsabilidad.

Por el momento no me detendré en la conveniencia de que los bancos garanticen con bonos hipotecarios los billetes que reciben, porque esta idea está consignada en artículos posteriores.

Por ahora lo que me permito proponer es que se agreguen a este artículo las dos formas de emision que se consultan mas adelante, sea esta de treinta o de sesenta millones o la que se quiera

Me parece que podrian tener aquí cabida los dos artículos a que ántes me he referido,

i que ojalá tuviese la bondad de leer el señor Secretario.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Art. 15. El Presidente de la República emitirá, en el término de treinta días, treinta millones de pesos en billetes de curso legal, que depositará en los bancos nacionales, cuyo capital sea a lo ménos de cinco millones de pesos, a prorrata de su capital pagado i sin cobrar intereses.

Los bancos garantizarán estos depósitos con bonos de la Caja de Crédito Hipotecario o con otras garantías calificadas por el Presidente de la República.

El Presidente de la República invertirá esta emision en la adquisicion, por medio de propuestas públicas, de bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, cuyo precio no exceda de la par, a razon de cinco millones de pesos mensuales, debiendo aumentarse la cantidad correspondiente a cada mes con la suma que no hubiere sido adquirida en el mes anterior.

Art. 16. Dentro de noventa días desde la promulgacion de esta lei, el Presidente de la República emitirá, ademas, otros treinta millones de pesos en billetes, que prestará a los bancos nacionales i a los particulares que los soliciten, con garantías de letras de la Caja de Crédito Hipotecario estimadas con un descuento de diez por ciento sobre el precio corriente de plaza.

Estos préstamos se harán hasta un año plazo i ganarán un interes de seis por ciento anual, que se pagará semestralmente.

Los intereses de las letras entregadas en garantía se devolverán al interesado despues de efectuado el pago de los intereses establecido en el inciso anterior.

En los casos de amortizacion de bonos comprendidos en la garantía, la suma amortizada se abonará a la obligacion garantida i su valor volverá a la Caja de Emision.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Como ve la Honorable Cámara, este proyecto propone dos emisiones: la una, destinada a la compra de bonos, se hará por la suma de treinta millones de pesos dentro del plazo de sesenta días, i será depositada en los bancos sin interes alguno mientras se hace su colocacion.

Luego, he tenido razon cuando he dicho que esta es una medida que perturbará las operaciones de nuestro mercado, porque una vez agotada esta emision, si ella no bastara, el Congreso tendria que ampliarla despues.

Mientras tanto, aceptando el bono hipotecario como garantía de la nueva emision, ésta

se regularia en forma normal conforme a las necesidades del mercado.

Para la aceptacion de esta medida, no obsta que este bono se descuenta en un diez o en un veinte por ciento. Pero nadie me podrá negar el derecho que tengo para ir a la Caja de Emision i pedir en cambio de él una cantidad proporcionada de billetes, pues lo hago a costa de perder el seis por ciento de intereses que ganan dichos bonos.

Ahora, si bajara el valor del interes i no me conviniese por esta causa mantener este depósito, lo retiraré, debolviendo a la Caja los billetes que recibí al efectuarlo.

He aquí, pues, un regulador automático de la cantidad que se necesita para las transacciones mercantiles, que es la idea acariciada por el señor Ministro de Hacienda, de dar al circulante la elasticidad necesaria a este objeto.

Estoi por esto seguro de que mi indicacion ha de ser aceptada por la Honorable Cámara.

En consecuencia, la dejo formulada como agregacion de este artículo.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— Su Señoría pide que su idea se consulte en forma de incisos separados del artículo en debate, o sea, que los artículos 15 i 16 se tengan como dos incisos de este artículo?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— No es esto precisamente lo que propongo, pues esos artículos contemplan dos emisiones diferentes, i mi idea es que una i otra se garanticen por medio del bono hipotecario.

Cualquiera que sea esta emision yo deseo que no se lance sino en cambio de bonos por la Caja de Conversion, en forma de préstamo.

Esto, en realidad, equivale a una compra condicional. Hoi dia hai en los Bancos de estas compras condicionales por valor de cuarenta millones de pesos.

Esta medida traeria un enorme desahogo al mercado.

En un instante mas mandaré mi indicacion redactada a la Mesa.

No habré de concluir las observaciones que formulo, que prometí habrian de ser breves, sin recordar a mis colegas que Sus Señorías van a establecer la Caja de Conversion para que entregue billetes a cambio de oro con el propósito de fomentar la entrada de capitales estranjeros al pais, que habrán de venir cuando tengan la seguridad de que no habrán de sufrir depreciacion por las fluctuaciones del cambio.

Es esto lo que Sus Señorías persiguen; pero

igual cosa está establecida por medio de una lei que autoriza los préstamos en oro.

De manera que los extranjeros pueden contratar en oro. No veo entónces para qué establecer este mecanismo de la Caja de Conversion, que habrá de fomentar la especulacion i bajar el cambio.

Estas cajas de conversion han sido establecidas en todas partes para fijar el cambio a un tipo dado, para impedir que suba, produciendo lo que podria llamar una crisis de riqueza.

Así ha sucedido en Arjentina i en el Brasil. Entre tanto nosotros iríamos a establecerla para bajar el cambio.

El señor PALACIOS.—Para dar a mi palabra, desconocida en la Cámara, la autoridad de que carece, me voi a permitir citar la opinion de un distinguido estadista universalmente respetado en Chile, don Antonio Varas.

El año 55 presentó al Congreso un proyecto destinado a fomentar la agricultura por medio de la creacion de un Banco.

Decia a este propósito el señor Varas:

“El autor del proyecto del Banco de fomento a la agricultura ha querido favorecer el mas importante ramo de la industria del pais. Abundo en el mismo sentido i estimulado por su ejemplo, marche al mismo fin tomando distinto rumbo. Lo que la agricultura necesita no son ausilios transitorios i contingentes, sino recursos fijos, estables, con que siempre pueda contar; i el medio de proporcionárselos lo encuentro yo en el desarrollo del crédito territorial.”

Ha habido muchas dudas acerca de si la abundancia de circulante favorece la industria nacional. A este propósito decia el mismo señor Varas:

“La comodidad, facilidades que la institucion presenta al propietario para levantar fondos, produce resultados jenerales de grande importancia. Si muchos propietarios se aprovechan de ella se habrán agregado algunos millones al capital circulante del pais, es decir, al capital que fomenta i desarrolla la produccion.”

De modo, que este estadista no tuvo otro propósito que el de proporcionar abundancia de circulante para fomentar la produccion agricola.

La teoria que sostenemos pues hoi con respecto al circulante i a los beneficios del papel-moneda en este sentido, fué sostenida en 1855 por don Antonio Varas.

Aun mas, llegó a ensalzar los beneficios

de la abundancia de circulante, aun hasta preferirla a la construccion de caminos.

Por esto en una parte dice:

“El Estado, que gasta anualmente fuertes sumas en construir caminos i puentes para dar facilidades a la conduccion de frutos agricolas, obraria consecuente a sus principios favoreciendo a una institucion destinada a dar impulso al crédito agrícola, a poner en circulacion una gran masa de capitales que, no dudo, fomentará la esplotacion de las tierras, quizás con mas eficacia que las vias de comunicacion.”

¿Qué se diria hoi de los papeleros actuales, si sostuvieran que el papel-moneda hace mas bien que el ferrocarril?

Se escandalizarian los oreros, i dirian que estábamos locos, que debíamos ir a la Casa de Orates!

Sin embargo en 1855 se sostuvo ya esta teoria, i se dijo que se consideraba mas conveniente dar circulante a la agricultura que construir caminos.

Yo creo que el Fisco tiene obligacion de construir caminos; pero en una parte del proyecto a que me refiero se impuso al Estado la obligacion de comprar bonos de la Caja de Crédito Hipotecario.

Todavía mas: ese estadista no tuvo miedo al curso forzoso.

Impuso al Estado, de un modo indirecto, la obligacion de recibir forzosamente estos billetes; i para que no se dude de mi palabra, voi a leer otro párrafo corto en que esto se afirma:

“Con la mira de hacer mas jenerales los usos de las letras que la Caja emita i contribuir a darles crédito, se establece en el proyecto que su depósito en una Tesorería Fiscal se admita en los casos en que se exige fianza. Este proceder, que en nada perjudica a la solidez de la garantía, da facilidad i espedicion i el que rinde la fianza tendrá su capital colocado con seguridad i ganando intereses.”

Se agrega que la misma regla se observará respecto a las fianzas exijidas por la autoridad judicial.

Esta segunda parte era para mí desconocida; no sabia que los jueces estuvieran obligados a admitir como fianza bonos hipotecarios.

De modo que sin emplear la palabra curso forzoso, obligó a los Tribunales de Justicia a recibir las letras hipotecarias i tambien al Fisco de cualquiera garantía que se tratase.

Disculparán mis honorables colegas que los haya molestado con esta lectura, que abona la teoria de los papeleros que ha sido tan

combatida desde mas de ocho años atras, i que es considerada como una novedad en la Cámara i en la opinion pública.

Sostuvo, pues, este estadista las teorías mas útiles a los intereses jenerales e ideaba un Banco de emision vijilado por el Estado i el Congreso, como la Caja Hipotecaria, i vijilada aun, como ninguna otra institucion bancaria del mundo, por los mismos deudores, porque hai obligacion de nombrar dos directores de entre los que paguen mayores dividendos.

Esta novedad me causa mayor admiracion, porque la Caja Hipotecaria es el Banco mas adelantado del mundo i mas garantido, porque los deudores tienen representacion en el Consejo, lo que no sucede en ningun Banco que yo sepa.

Yo pediria a algúno de mis honorables colegas que me dijera si hai alguna institucion bancaria en el mundo en estas condiciones.

Despues de haber dado a conocer a la Cámara estas palabras tan autorizadas en favor de las ideas papeleras, me voi a permitir hacer presente todavía que en la época de lucha entre conversionistas i anti-conversionistas i entre oreros i papeleros, los conversionistas nos sostenian que la conversion traeria abundancia de capitales al pais.

Se nos ha dicho, señor Presidente, que éramos unos locos porque con circulante pretendíamos crear capitales. El capital, se agregaba, es algo mui distinto del circulante.

Sin embargo, la estadística, la estadística mas exacta, cual es la que proporciona el balance de los bancos, nos ha venido a dar la razon.

Todos los capitales sumados de los bancos incluyendo depósitos, etc., alcanzan hoi a setecientos cuarenta i cuatro millones de pesos. En la época de la conversion metálica esta suma llegaba a doscientos cincuenta i seis millones el año 96, i a doscientos cuarenta i nueve millones el año 99. I va disminuyendo a medida que trascurren los años que el pais estuvo bajo el régimen de conversion.

Miéntas tanto, a la suma que he indicado como total de los capitales de los bancos, hai que agregar las invertidas en sociedades anónimas.

Sé, señor, que se va a argumentar diciéndo que estas sociedades anónimas no han dado el resultado que de ellas se esperaba.

Pero a esto respondo yo que muchas de ellas darán un resultado eficaz, i que, en todo caso, su sola formacion prueba el estímulo del papel-monedá para buscar la remuneracion en el trabajo i no en la usura, no la re-

muneracion en la percepcion de alto interes, sino en la produccion nacional.

Creo, señor Presidente, que estos datos sorprenderán aun a los que hemos creído que el papel-monedá era capital.

Agregando a la suma setecientos cuarenta i cuatro millones a que me he referido, la de doscientos millones invertidos en sociedades anónimas i la de cien millones llevada a Bolivia para establecer importantes industrias allí, tendremos mil millones de pesos que buscan colocacion dentro i fuera del pais.

Esta esposicion de antecedentes, señor Presidente, no es una simple manifestacion de amor propio con el objeto de halagar a los que como el señor Irarrázaval, el señor Zegers, don Luis Aldunate i otros sostuvieron solos estas ideas en otros tiempos; es una compensacion necesaria para librarse del sambenito que durante tanto tiempo se nos colgó a los que nos llamábamos papeleros.

En particular recibieron la lluvia de improperios i, mas que esto, sufrieron perjuicios considerables los dos hermanos señores Irarrázaval. Ellos espusieron su fortuna en favor de la idea, valientemente sostenida por los dos en el diario *La Tarde*, de que eran propietarios i que constituia una empresa provechosa, la cual, por efecto de la guerra cruda que se les hizo, cayó en la ruina, fracasando así un diario al que habian dedicado no solo su esfuerzo i su trabajo, sino su dinero.

Estos recuerdos de tiempos viejos son útiles, porque conviene que se abandonen, a propósito de estas cuestiones económicas, —que dividen la opinion entre *oreros* i *papeleros*,—los calificativos injuriosos i las suposiciones malignas.

Lo que queda en pié es que los *oreros* erraron entónces.

I con referencia a esto mismo, voi a invocar otro hecho, que es tambien mui oportuno i útil recordar.

En ese tiempo en que se dictó la lei de conversion, siendo Presidente de la República el Excmo. señor Jorje Montt, formaban parte del Ministerio los honorables señores Eduardo Matte i Agustin Edwards.

Pues bien, la opinion pública atribuyó a estos dos honorables hombres públicos i banqueros que ellos habian sostenido i empujado la conversion, con la mira de hacer grandes negocios. Sin embargo ellos no habian sido partidarios de la conversion.

El honorable señor don Juan Castellon, que tambien formaba parte del mismo Ministerio, se ha hecho un deber de declarar-

me que los honorables señores Matte i Edwards se resistieron en los consejos de Gobierno a la conversion, porque sabian el alcance que iba a tener i la ruina que iba a producir; pero fueron vencidos por el Presidente i por sus colegas de Ministerio, i se mantuvieron despues leales con éstos, cargando con el peso de los anatemas injustos, sin manifestar jamás que ellos habian sido contrarios a la conversion, que trajo tantos males al país.

Escúseme la Honorable Cámara estas digresiones; pero las he creido necesarias, porque conviene que las conozcan no solo la Cámara, sino la opinion jeneral, que hoi se encuentran preocupada que acude a llenar las tribunas i galerías, habiendo una concurrencia tan extraordinaria como cuando tenemos acalorados debates de lucha política.

I debia hacer esta pequeña reseña histórica, para que se sepa toda la verdad i por medio de este acto de justicia se despejen las recriminaciones i las responsabilidades que injustamente se hacian pesar sobre dos hombres públicos ya fallecidos.

Entrando, ahora, a la discusion del artículo 2.º, voi a proponer una indicacion para que se modifique este artículo, indicacion que remitiré en un momento mas a la Mesa.

La Caja de Emision que se propone no es, a mi juicio, aceptable en la forma en que está concebido el artículo.

Se dice que el billete va a tener como prenda, para su emision con garantía, el oro sellado o en barras. Es billete con prenda en oro, nos dicen Sus Señorías.

Mientras exista la prenda en oro depositada en la Casa de Moneda de Santiago o en la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, podrá alegarse que existe esa garantía.

Pero desde el momento que la prenda oro no se retira del comercio, sino que se entrega a los bancos estranjeros—cualquiera que sea la solvencia de éstos—la prenda desaparece.

¿Se diria que estaba en prenda una silla, por ejemplo, que ha sido entregada a un prendero, en garantía, i que éste a su vez ha entregado a otro, a un hotelero por ejemplo?

Si el establecimiento del hotelero se quema la silla está espuesta a quemarse tambien, a quebrarse o a desaparecer.

La prenda en este caso no existe desde el instante que ha salido de manos del prendero.

Lo mismo pasa con la garantía en oro de nuestra emision. Nosotros estamos satisfechos con la idea de que tenemos ochenta millones de pesos oro en prenda de la emision de papel;

pero pasa que desde el momento en que los Bancos de Estados Unidos i Alemania lanzan esta suma al mercado, deja de ser prenda, i ya no queda en su lugar sino la responsabilidad de estos Bancos. I sin embargo, se ha llegado a sufrir la paralojizacion de sostener que tenemos prenda oro, talvez para impedir que los papeleros pidamos que se emita el papel en garantía de terrenos, que son una verdadera prenda.

Por manera, pues, que desde el momento que el oro sale al mercado—en cambio de un certificado o cualquiera obligacion en oro, por ejemplo—deja de ser prenda i no queda en su lugar mas que un simple papel. ¿I se puede decir que este simple papel o la responsabilidad de los Bancos es una garantía prendaria?

Pongámonos ahora en el caso de que los Bancos que tienen este oro digan que no responden de él sino con su crédito.

En este caso, el papel estaria garantido única i esclusivamente por personas estrañas a Chile, ¿i seria esto crédito del billete?

En el caso de que se quisiera, por las jentes entendidas en estos negocios, darle este crédito al billete—que no otra cosa es lo que se ha pretendido con la prenda oro en depósito en los Bancos estranjeros—yo, como chileno, me permitiria decirles, con íntima conviccion, que si esta prenda fuera constituida por un Banco de Chile me sentiria mas satisfecho, porque los Bancos de Chile son inquebrables por la razon de estar ligada su existencia a la Nacion misma, así como la existencia de la Nacion está ligada a ellos. En el supuesto de que se vieran en una situacion angustiada, nosotros acudiriamos en su ayuda i si nos pedian una lei de moratoria nosotros la votariamos inmediatamente, como con justa razon lo hemos hecho en dos ocasiones ya.

De modo, pues, que siendo los Bancos chilenos absolutamente inquebrables, yo los preferiria mil veces para hacer estos depósitos a los Bancos estranjeros, porque éstos pueden quebrar fácilmente desde que no están ligados a su Nacion con tan estrechos vínculos como los nuestros, i tampoco la Nacion está ligada a ellos.

Hai otro punto, que ha sido tocado por el honorable señor Frarrázaval en la sesion de hoi, i sobre el cual me voi a permitir hacer algunas consideraciones.

La emision propuesta por los artículos 15 i 16 del proyecto en debate será entregada a los Bancos los cuales prestarán el dinero a los particulares, ganándose la diferencia de intereses.

Pero no es esta diferencia la que nos duele; lo que nos duele es el destino que los Bancos dan a esos dineros.

Las instituciones bancarias no prestan a la agricultura, sino al comercio, porque ese es su negocio, de tal modo que estos préstamos concedidos por los Bancos traen como consecuencia un aumento en los consumos.

Si se entregan a los Bancos los billetes de la emision resultará, entónces, que abremos fomentado los consumos i no la produccion nacional.

De manera que, insistiendo sobre este punto, cabe preguntar: ¿se mejora o se empeora la situacion económica con esta emision entregada a los Bancos?

¿Se aumentará, mediante esa entrega, los consumos o la produccion?

Yo estimo que toda la doctrina económica puede resumirse así: aumento de produccion i reduccion de los consumos. Esto es tan claro, tan evidente que no necesita demostracion.

¿Aumentan la produccion estos capitales entregados a los Bancos?

No la aumentan, porque el dar facilidades al comercio de mercaderías extranjeras, que es al que de ordinario abren crédito los Bancos, no se impulsa la produccion.

¿Aumentan los consumos?

Sí, los aumentan.

Luego, una emision entregada a los Bancos es del todo contraproducente para salvar la situacion económica; es dañina en el mas alto grado.

El honorable Diputado por Angol ha manifestado que el dinero prestado por el Estado a los Bancos no solo es prestado por estas instituciones al comercio sino tambien a los especuladores, quienes inflan los valores de la Bolsa.

Supongamo que una persona tiene mil pesos de crédito en un Banco. Esta persona puede comprar los mil pesos en acciones i entregar al mismo Banco estas acciones para obtener ochocientos pesos de crédito. Puede, en seguida, comprar estos ochocientos pesos en acciones, llevarlas al Banco i obtener otro crédito por setecientos pesos. I esta operacion la puede repetir en órden decreciente hasta llegar a un peso.

Resultará así que ese especulador ha formado una verdadera pirámide de valores, cuya base no está constituida mas que por los mil pesos primitivos.

Como se ve, esto es perjudicial i no es posible que se produzca.

El honorable señor Irarrázaval ha hecho

un argumento análogo respecto a las especulaciones a que se podría prestar el establecimiento de la Caja de Emision.

Puede el especulador que tiene cien libras o una letra por cien libras, llevarlas a la Caja i obtener mil trescientos pesos en billetes.

Con estos billetes vuelve a comprar otra letra por ochenta libras i va a la Caja a sacar nuevos billetes. Compra en seguida otra letra por setenta libras i así sucesivamente hasta que se forma una pirámide que tiene como única base de cien libras.

De modo que con el capital necesario para comprar cien libras en letras ha efectuado cuarenta o cincuenta compras sucesivas, para poder especular con ellas. Con mil ochocientos setenta pesos papel, al cambio actual ha podido tener crédito forzado de cien libras esterlinas.

Yo insisto en este punto porque temo no ser claro en mi esplicacion, que es el temor que me asiste cada vez que uso de la palabra.

Si hoi en los negocios de Bolsa el que ha tenido un poco de crédito ha podido especular por grandes cantidades de dinero en acciones, el que tuviera crédito forzado en la Caja fiscal llevaria una letra por cien libras, retiraria el billete, compraria otra letra por ochenta libras, entregaria ésta, volveria nuevamente a comprar otra letra por sesenta i así sucesivamente.

I este crédito forzado es el que se vendria a establecer entre nosotros con el mecanismo de Caja de Emision que se nos propone.

Ya no solo podrían especular los grandes capitalistas sino cualquiera, como lo acabo de demostrar, podría hacerlo.

En resumen me permito llamar la atencion de mis honorables colegas a que la prenda de oro, que tanto brillo tiene, no existe porque para que exista es condicion ineludible que esté guardada. En el momento que vuelve al comercio desaparece i queda solo la obligacion comercial.

Con la indicacion que formulo i que mando a la Mesa quedará mas garantida la emision de papel como lo desea la Comision de Hacienda.

Considero que no se debe emitir billete sino con buena garantía. El bono hipotecario es una de éstas, i si todavía los oreros quieren tener la satisfaccion de tener una garantía a oro, admitamos el bono a oro como garantía del billete.

Si un particular cualquiera necesita dinero i tiene su casa i su amueblado ¿con cuál de los dos garantizará el préstamo? Es evidente

que con la casa, puesto que ésta queda en su poder mientras que los muebles tendrían que ir a parar a manos del prestamista.

La prenda inmueble tiene la ventaja, sobre la mueble, de que aquella queda en poder de su dueño sirviendo siempre de garantía prendaria. No desaparece nunca.

Es tanto mi entusiasmo por esta idea, no porque sea propietario, sino porque estudiando esta materia la encuentro ventajosa para la nación i provechosa para el que da la garantía.

Es ésta la forma de emision que debemos hacer i ésta tambien la garantía prendaria de ella.

Ahora ¿cuál de estas dos garantías es mas ventajosa para la nación?

Al hacer esta pregunta, creo que la respuesta es ineludible; se ha de considerar como mayor la prenda o garantía inmueble.

Esta fué la idea que realizó don Antonio Varas al crear la Caja Hipotecaria, pues mediante ella se moviliza el capital tierra sin sustraerlo de la producción de la riqueza, garantizando el préstamo que se ha recibido, o sea, la obligación contraída.

Luego la medida que nosotros proponemos es no solo justa, sino provechosa para todos, en vez de beneficiar esclusivamente a las casas extranjeras como sucederia con los depósitos de letras, que no es una prenda como el inmueble que representa el bono hipotecario.

Por el contrario, retirar del comercio humano una cosa que tiene un valor efectivo, es hacerla desmercer, sin provecho para nadie. Esto pasaria con la garantía en oro si hubiera de empozarse en la Caja de Emision, pues se perderian los intereses.

Concluyo, honorable Presidente, remitiendo a la Mesa la indicacion que he tenido el honor de formular, declarando que aceptaré desde luego cualquiera modificacion que introduzca en ella el honorable señor Irarrázaval.

Por lo demas, usaré de la palabra todas las veces que lo desee dentro de mi derecho i no como ayer, que se me impidió hacerlo en nombre del Reglamento que no conozco i que no pretendo atropellar, porque no me humilla declararme ignorante de lo que no entiendo.

Por esto, cuando se me dijo que no podia hablar por haberlo hecho ya dos veces, quedé en silencio. Pero despues se me advirtió que, como autor de indicacion, puedo hablar las veces que quiera.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El Reglamento no distingue cuando dice que los Diputados solo podrán hablar dos veces sobre cada proyecto o artículo de pro-

yecto en cada una de las discusiones a que se los someta.

El señor PALACIOS.—Entonces vuelvo a confesar mi ignorancia en esta materia.

Sin embargo, ayer yo hablé una sola vez sobre el artículo 1.º, despues que lo hicieron los honorables Diputados Irarrázaval i Huneus, i todavia lo hice en forma de diálogo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Ha sido práctica la de que el derecho a usar dos veces de la palabra, se entienda limitado por el tiempo de dos horas, que fija el Reglamento a cada discurso de cada Diputado en cada discusion.

De modo que si un Diputado habla varias veces se va sumando el tiempo que usa de la palabra para el cómputo de las dos horas que tiene derecho a hablar segun el Reglamento. Por lo ménos así se hizo en la famosa sesion del longitudinal, la noche triste. Aunque un Diputado cortaba su discurso, por cansancio u otro motivo, quedaba a salvo su derecho para seguir usando de la palabra por el tiempo que le faltaba para cumplir las dos horas reglamentarias.

Porque no seria propio contarle como una ocasion en que se usa de la palabra cada vez que hace una indicacion breve o una interrupcion.

Por lo demas ha sido lo comun usar siempre en esta parte de benevolencia para con los Diputados.

Raras veces se llama al órden por esta razon.

De modo que no deja de tener cierta razon el honorable señor Palacios.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Lamento que el honorable señor Palacios haya provocado éste incidente en ausencia del señor Presidente, que procedió con completa correccion i ajustándose estrictamente al Reglamento.

El señor PALACIOS.—Deseaba explicar lo ocurrido en la sesion de ayer.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—No hai incidente si no lo provoca Su Señoría el señor vice-Presidente.

El señor PALACIOS.—Talvez se ha interpretado mal la intencion con que yo he recordado lo sucedido en la sesion de ayer.

Por tener la pretension de saber mas que el maestro que tenemos los papeleros, formulé esa indicacion fuera de tiempo...

El señor SECRETARIO.—Dicen así las indicaciones formuladas:

Del señor Irarrázaval, para agregar al artículo el siguiente inciso.

“La totalidad de la emision de billetes fiscales que establece esta lei, ingresará a la

Caja de Emision i serán canjeados a los Bancos o a los particulares que lo soliciten, por bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, estimados con un descuento de diez por ciento sobre el precio fijado por la Caja, tomando en cuenta la cotizacion media en la semana anterior."

Del señor Palacios, para agregar al artículo los siguientes incisos:

"La Caja emitirá billetes para prestar hasta el noventa por ciento del valor nominal de los bonos de la deuda esterna del Estado i de los bonos a oro de los Bancos Hipotecarios, que se entreguen en prenda.

El Estado percibirá el interes i amortizacion de los bonos, que pasarán a aumentar el valor de la prenda para ser devueltos junto con ella.

Por todos los préstamos para compensar los gastos de emision, el Estado cobrará tres i medio por ciento anual."

El señor SUBERCASEUX (don Antonio). —Voi a esponer algunas razones en favor de la Caja de Conversion, contestando conjuntamente las observaciones que se han hecho en contra de la emision contra depósitos en oro en el pais i en el extranjero.

Es justo que se dejen tambien oír voces en pro del establecimiento de esta Caja; i yo me siento especialmente obligado a defenderla, porque tengo fe en los resultados que habrá de producir, i por ser talvez el único de los Diputados que la ha defendido por la prensa.

Haré notar la forma en que yo me figuro va a actuar esta institucion en nuestra situacion económica; pero ántes empezaré por decir a la Cámara que no puedo ménos de reconocer, como todo el mundo, que el réjimen monetario ideal, miéntras se mantenga la actual situacion económica en el orbe civilizado, es el de la moneda metálica; pero no soi de los que tienen espíritu preconcebido contra el papel-moneda.

No lo condeno en absoluto ni pienso que en toda ocasion sea una mala moneda. Creo que la moneda de papel, no siendo tan buena como la metálica, puede desempeñar, en condiciones convenientes, el rol del circulante metálico, siempre que cumpla con este requisito: que la cantidad de papel que circule en el mercado, corresponda a las necesidades de ese mercado, o sea a condicion de que no se abuse de la cantidad, que no haya papel en exceso.

Cumpliendo este requisito, la moneda de papel desempeña mas o ménos bien sus funciones; pero tiene un grave inconveniente cuando no se amolda a esta condicion:

Es, pues, preciso que la cantidad de papel que circula en un mercado sea proporcionada a sus necesidades.

Pero, en un momento dado, no hai medio de comprobar si la cantidad de papel que circula es suficiente o no; las necesidades de un mercado pueden cambiar de un momento a otro; hoy puede requerirse para el desarrollo económico mayor cantidad de moneda que ántes, i mañana, otra mayor todavía; i como el papel-moneda no puede aumentar ni disminuir sino en cuanto aumentan o disminuyen las emisiones, que son obra del Estado, resulta que no hai medio de amoldar las necesidades del circulante a las del mercado.

Este es el inconveniente de la moneda de papel: su falta de elasticidad.

En un pais sometido al réjimen monetario natural, o sea, al réjimen metálico, este inconveniente desaparece en absoluto.

Si falta dinero para los negocios pendientes, aumenta el interes del dinero; i este es un estímulo para que los capitalistas extranjeros vayan a llenar este vacío, o a suplir la escasez de capitales.

Por el contrario, si ocurre que hai abundancia de moneda, baja el interes del dinero, miéntras que en otros mercados sube el interes porque los capitalistas escasean.

Entónces emigran los capitales del pais en que hai abundancia a la Nacion en que hai escasez, i así se amolda el circulante a las necesidades de cada mercado.

La moneda de papel no permite el juego de las leyes económicas. Si sube el interes del dinero i escasea la moneda de papel, no es posible que nos venga de ninguna parte esta moneda, porque en el extranjero no se emite papel-moneda chileno; tiene éste que ser emitido por el Estado.

Algo análogo pasa cuando el papel-moneda, en vez de escasear, está en abundancia.

De modo que normalmente, con el réjimen de papel-moneda, no puede amoldarse el circulante a las necesidades del mercado.

Desde que estamos sometidos al réjimen de papel-moneda, cada seis meses o cada año se produce cierto movimiento en la opinion pública, que empieza a decir que escasea el circulante, que sube el interes del dinero i que el papel en circulacion no es suficiente para las necesidades del mercado.

Este hecho es la mejor prueba de la afirmacion que acabo de hacer.

Repetidas constantemente estas tentativas de emisiones, basadas en las necesidades del mercado, hemos tenido que convencernos que hai que buscar algun medio de dar al billete

la elasticidad que le falta i de procurar que el juego regular de las leyes económicas alcance hasta nuestro sistema monetario.

I esta es, a mi juicio, la gran ventaja de la Caja de Conversion.

No basta el estímulo de un buen interes para atraer los capitales extranjeros; es preciso crear condiciones i medios que les permita venir en la confianza de que no van a ser cercenados.

Actualmente, los capitales extranjeros tienen miedo a las fluctuaciones del cambio.

El capitalista sabe hoi a cuál tipo de cambio va a traer su dinero al pais; pero no sabe a cuál tipo de cambio podrá retirarlo. Hai riesgos que correr al ejecutar la operacion.

I cuando el préstamo se hace, no en moneda del pais, sino en moneda de oro, el riesgo no es para el que presta sino para el que recibe.

El que recibe sabe a cuál tipo de cambio obtiene el oro; pero no sabe a cuál tendrá que devolverlo.

Este inconveniente, esta dificultad gravísima es la que contribuye en gran parte a que los capitales extranjeros no vengan a satisfacer las necesidades a que tratamos de subvenir con la Caja de Conversion.

Una vez establecida, abrimos una válvula de seguridad a nuestro sistema monetario, permitimos que él llegue a colocarse al alcance del juego de las leyes económicas, i nos colocará en situacion de traer capitales al pais cuando se necesiten i producir su salida cuando no sean necesarios.

Ademas, la Caja de Conversion tiene la gran ventaja de dar aliciente a los capitalistas, haciendo desaparecer todo el peligro que hoi existe para efectuar una inversion de dinero en el pais.

Un capitalista, por ejemplo, tiene un millon de pesos en Europa i quiere hacer con ellos un negocio en Chile. Los trae, los coloca en la Caja de Conversion i recibe en cambio billetes.

Negocia con estos billetes cuanto le parece conveniente; i cuando necesita retirar su capital está cierto de que no habrá disminuido en nada el millon de pesos que trajo en tiempo anterior.

Retirárá su millon íntegro sin perder absolutamente nada.

Todo riesgo de la operacion habrá desaparecido en esta forma.

Yo no dudo que actualmente nos encontramos en un período de crisis; pero esta crisis no es producida por falta de circulante, sino por falta de capitales.

Lo que ha faltado no es precisamente el instrumento material de uso en las operaciones mercantiles; han faltado real i efectivamente los capitales para realizarlas.

No creo, señor Presidente, que con la emision de papel-moneda vamos a remediar la situacion; si así fuera, en nuestras manos estaria hacernos ricos de un dia a otro. La prueba de que no lo es está en que en esta Cámara no habria quien estuviese dispuesto a aceptar una emision limitada.

Estas emisiones de papel-moneda son buenas cuando son exijidas por el mercado, cuando son de absoluta necesidad.

Ahora ¿cuál es el medio de conseguir capitales, que es precisamente lo que nos falta?

Si actualmente hai numerosas empresas, negocios i especulaciones que no pueden desarrollarse, que no pueden realizarse ni alcanzar sus resultados, por falta de capitales, es claro que hai que satisfacer esta necesidad urgente de capitales para darles impulso. ¿cómo satisfacerla? ¿Se sacarán de aquí de Chile? Pero no existen esos capitales entre nosotros, pues de lo contrario no habria tal falta. ¿e dónde sacarlos, entónce? Evidentemente de donde existen, es decir, que vengan de fuera, del extranjero.

Sobre esto no cabe cuestion.

E ahí que hai conveniencia, a mi juicio, en crear la Caja de Conversion en la forma que se ha propuesto, con garantía de oro.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Cree Su Señoría que las barras de oro son capital que va a incorporarse a la produccion nacional?

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Se incorpora, señor Diputado, puesto que el extranjero que trae su capital en oro, en barras o amonedado, retira en cambio billetes para prestarlos para que circule...

El señor CONCHA (don Malaquías).—Todo esto podria suceder si trajese oro amonedado, pero no en barras.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Se puede tambien traer oro amonedado, señor Diputado.

Con ese oro, cambiado por billetes, pueden los productores comprar máquinas, hacer producir las fábricas...

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Ese oro se queda guardado, i no produce aumento de capitales.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Pero, en cambio del oro, entra la circulacion el billete que se ha obtenido de la Caja de Conversion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—

Las emisiones de billetes son, entónces, el remedio.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Si el Gobierno de Chile emitiese billetes sin medida, sin relacion alguna con las necesidades verdaderas del pais, se correria el riesgo de depreciar enormemente la moneda, bajaria el cambio i la emision a doce peniques habria que hacerla despues a tipo mucho mas bajo, a ocho o diez peniques o ménos talvez.

El señor CONCHA (don Malaquías).—El cambio se nivela por los consumos, señor Diputado.

El papel aumenta la produccion. I producir mas de lo que consumimos es algun remedio.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—No estoi de acuerdo con Su Señoría en que el papel sin limitacion sea remedio.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Olvida Su Señoría que tuvimos el cambio a doce con el réjimen del oro.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—En otra mejor oportunidad podremos discutir estas cosas, señor Diputado.

Por el momento, desearia continuar mis observaciones; tendrá tiempo Su Señoría para contestarme.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Si le molestan mis interrupciones...

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—No me molestan, señor Diputado, pero en esta forma de diálogo no conviene continuar el debate.

Decia, señor Presidente, que, a mi juicio, tiene ventajas la Caja de Conversion, pues ella nos permitirá restablecer el juego normal de las leyes económicas i procurará la venida a Chile de capitales del extranjero.

No soi de los que creen que esta Caja haya de producir sus resultados favorables desde el primer momento.

Nó, señor Presidente, i la razon está a la vista.

Encontrándose el cambio a doce peniques, no es concebible que haya personas que acudan con oro a la Caja para retirar billetes.

Pero una vez que el cambio, como es de confiar que ocurra, suba a quince, a dieciseis peniques, entónces es de esperar que la Caja funcione en condiciones perfectamente favorables.

Esto en cuanto a la manera cómo yo me esplico esta institucion i los efectos que creo podrá producir en nuestro mercado.

Ahora, en cuanto a las observaciones del honorable Diputado por Angol.....

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ha llegado la hora.

Quedará con la palabra Su Señoría...

Advierto que en la órden del dia de la sesion de mañana precederá la segunda discusion del artículo 1.º, que ha quedado pendiente.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.